

ARQUEOLOGÍA Y ARTE

EN LA REPRESENTACIÓN MATERIAL
DEL ESTADO EN LA CORONA DE ARAGÓN
(SIGLOS XIII-XV)



**CARLOS LALIENA CORBERA, JULIÁN M. ORTEGA ORTEGA
Y SANDRA DE LA TORRE GONZALO (coords.)**

CARLOS LALIENA CORBERA
JULIÁN M. ORTEGA ORTEGA
SANDRA DE LA TORRE GONZALO
(COORDS.)

Arqueología y arte
en la representación material
del Estado en la Corona
de Aragón (siglos XIII-XV)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

- © Carlos Laliena Corbera, Julián M. Ortega Ortega y Sandra de la Torre Gonzalo (coords.)
- © De la presente edición, Prensas de la Universidad de Zaragoza
(Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social)
1.ª edición, 2022

Proyecto DECA: PGC2018-097685-B-100. Dinámicas del Estado en la Corona de Aragón. Sociedad política, culturas del poder y comunicación en el reino de Aragón en una perspectiva comparada.

Grupo de Investigación de Referencia CEMA. Gobierno de Aragón.

Prensas de la Universidad de Zaragoza. Edificio de Ciencias Geológicas, c/ Pedro Cerbuna, 12
50009 Zaragoza, España. Tel.: 976 761 530
puz@unizar.es <http://puz.unizar.es>

 Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

ISBN 978-84-1540-381-6

Impreso en España

Imprime: Servicio de Publicaciones. Universidad de Zaragoza

D.L.: Z 460-2022

PREFACIO

Carlos Laliena Corbera y Julián M. Ortega Ortega
Universidad de Zaragoza

La presentación de obras que reflejan el resultado de reuniones científicas como la que tuvo lugar en octubre de 2020 y que juntó a un puñado de colegas de procedencias y trayectorias diversas en torno a un tema de interés común, constituye prácticamente un género literario dotado de sus propias reglas y peculiares mecanismos estilísticos. Los coordinadores del coloquio, que entonces se tituló «La rara materialidad de los reyes. Arqueología del Estado en la Baja Edad Media de la Corona de Aragón», y de este prefacio, a pesar de algunas dudas compartidas al respecto, han decidido no subvertir las venerables tradiciones académicas al respecto y se avienen a reproducir el guion legado por los mayores. Se hará, sin embargo, con brevedad, procurando encontrar algo de productivo en la reiteración de los viejos tópicos, que consisten, básicamente, en apelar a la necesidad de colmar lagunas determinadas académicas en directa respuesta a bien fundamentadas demandas sociales.

Afirmar, sin embargo, que la organización política que denominamos *Estado* está necesitada de más atención historiográfica de la que ha recibido hasta la fecha es una afirmación que acaso pueda pecar de excesiva. Desde que hace ya más de una generación Theda Skocpol constatará que el Estado había regresado al primer plano de la investigación social, los sociólogos, al igual que los antropólogos y los historiadores, no han dejado de

interrogarse sobre sus misterios. Las pruebas de que los medievalistas han quedado lejos de constituir en esto una excepción son abundantes y patentes para todos y la constatación es válida incluso si la situamos al nivel de la Corona de Aragón.

Distinta es la cuestión de las demandas sociales que han «rejuvenecido» este interés. Es fácil advertir que las motivaciones a este respecto han cambiado de naturaleza. En tiempos de Skocpol, el motor público del interés en este ámbito radicaba en los progresos del estado del bienestar. Hoy, seguramente son los miedos morales a la liquidación del Estado, tal como lo hemos conocido, lo que parece impulsar la labor del historiador. A nadie extrañará esta afirmación hecha en un contexto de apocalipsis virtual generado por la crisis de la COVID-19. No deja de tener su lógica que esos mismos miedos, que animan nuestra capacidad para imaginar la desaparición de los estados nacionales bajo las amenazas de la globalización económica y la desintegración política, también promuevan el interés por sus orígenes. Aquí, varios han sido los gremios concernidos. Los prehistoriadores han ofrecido su visión sobre las primeras formas de explotación social institucionalizadas. Los contemporaneístas han explicado los mecanismos públicos movilizados para que la mayoría de nosotros acabáramos nacionalizados en mayor o menor medida. La aportación de los medievalistas resulta algo más borrosa y se incardina de pleno en el debate sobre el surgimiento del Estado moderno, esa versión westfaliana del Estado que aspira a imponer una soberanía territorial, ejerciendo la dominación legítima dentro de fronteras estables.

En este sentido, son seguramente pocos los medievalistas dispuestos a negar que, antes de mediados del siglo XIII, los estados y principados feudales de la península ibérica se comportaron con arreglo a lo que Michael Mann denominó en su día *poder despótico*, una expresión que, en este contexto, alude a la acción política a través de una red jerarquizada de dependencias personales que confluía en la figura del monarca y en el estrecho círculo de poder que orbitaba en torno suyo. Del mismo modo, pocos medievalistas se opondrán a la idea de que a partir de mediados del siglo XVI la organización política regida por la monarquía hispánica comenzó a dar claras muestras de comportarse con arreglo a lo que el mismo Mann llamó *poder infraestructural*, aquel poder que se ejerce mediante la creciente territorialización de los dominados. Más debate existe, sin embargo, acerca de

cómo valorar el cambiante balance de poder que caracteriza ese trecho que va, por emplear cifras redondas, de 1250 a 1550.

En este aspecto, es importante subrayar que el equipo de investigación que patrocinó el citado coloquio lo inscribe dentro de una serie en la que se han abordado aspectos diversos de esa configuración estatal en relación con la Corona de Aragón: las carreras de los agentes sociales que lideraban la expansión de la actividad burocrática; el contenido de la diplomacia en el contexto ibérico; el trabajo de los historiadores que asentaron una cultura del Estado protonacional y monárquico; las prácticas contables públicas y la gestión de las finanzas estatales; y, pero no en último lugar, la comunicación política contemplada desde la perspectiva de las súplicas y de las peticiones emanadas de diversos grupos subalternos y dirigidas hacia el poder real. Los conflictos y las prácticas simbólicas serán también objeto en un futuro inmediato de reuniones y de trabajos desarrollados por los investigadores que componemos el equipo de los proyectos ministeriales y del Grupo CEMA. Restaba, sin embargo, un aspecto esencial en la caracterización del Estado bajomedieval en esta compleja monarquía, el registro material que ha dejado y que lo ilustraba.

Hasta la fecha, los arqueólogos peninsulares se han mantenido prudentemente al margen de las discusiones en torno al Estado por razones que no vienen ahora al caso. Quede constancia, no obstante, de que ninguna de ellas tiene que ver con la potencial insignificancia de su labor en este terreno. La misma base argumental proporcionada por Michael Mann debería ser suficiente para acreditarlo. La progresiva pérdida de peso de los recursos de poder de tipo despótico, basados en los lazos personales, en favor de los recursos de poder infraestructural, que territorializaban las relaciones de dominación, llevó consigo la aparición de un nuevo repertorio de infraestructuras materiales y la obsolescencia de las anteriores. Por citar un ejemplo, la patente decadencia de las viejas fortalezas feudales, creciente desde mediados del siglo xv, corrió paralela a dos fenómenos íntimamente relacionados. Por un lado, la progresiva clausura de las fronteras costeras y terrestres a través de una red altamente jerarquizada de fortalezas, fortines y atalayas; por otro, la implantación a lo largo del siglo xvi de grandes ciudadelas destinadas tanto a reforzar las fronteras (Jaca, Puigcerdá, Salses) como, sobre todo, a mantener a raya posibles sublevaciones de poblaciones urbanas hostiles a una monarquía

centralizadora (Castillo de Santiago en Pamplona, la Aljafería en Zaragoza, por citar, como en el caso anterior, ejemplos cercanos). Basta echar un vistazo a la compleja fortificación de Salses, levantada en las cercanías de Perpiñán y concluida en 1503, para evidenciar que el naciente Estado moderno tenía una consistencia material mucho más contundente que sus predecesores políticos feudales.

Esta contundencia es el resultado de la articulación de las tradicionales prácticas de dominación centradas en el recurso a la violencia legítima con otras de perfil más logístico, centradas en el conocimiento y la manipulación de ciertos recursos críticos y su distribución geográfica. Procurar el monopolio de la acuñación de moneda y el ajuste de su circulación a las fronteras es una de esas prácticas, cuyo estudio espera la contribución de las investigaciones arqueológicas, lo mismo que otras como el crecimiento de la red caminera o la comprobación del proceso de unificación de pesos y medidas impuesto por las instancias estatales desde el Cuatrocientos.

Todas ellas tienen, además, el interés de reclamar la atención a su dimensión material desde escalas diferentes a las tradicionales. El examen *from below*, a nivel local, de los procesos de cambio que desde el siglo XIII conllevó la modernización del Estado feudal ha sido poco prodigado por los medievalistas hispanos. Escapa al propósito de estas páginas entrar a valorar las causas de esta circunstancia, pero a nadie se le escapa que sin el concurso del análisis del registro material esta tarea resultará algo más ardua. El estudio del desarrollo de formas de poder infraestructural que comienzan a exhibir los estados feudales, tímidamente desde el siglo XIII y de manera más decidida a lo largo del XV, obliga a no circunscribir la emergencia del Estado moderno a un catálogo de nuevas capacidades añadidas al uso y legitimación de la violencia; obliga, por el contrario, a medir tanto su diverso y fluctuante alcance espacial, como a sopesar su impacto local. La delincuencia, el bandidaje y su represión constituyen ámbitos de análisis que claramente se beneficiarían de las pesquisas de una arqueología atenta a las experiencias que tuvieron lugar en esos paisajes locales formados por la multiplicación desde finales del siglo XIV de casas concejiles, cárceles, humilladeros, etc. La cartografía actual es pródiga en topónimos como los del «Cerro de la Horca», «Las Forcas» o la «Cueva de los Ladrones» que esperan un aná-

lisis exhaustivo, sobre el terreno, para contar su propia historia, que es la historia material del Estado.

Ninguna de estas afirmaciones, sin embargo, tiene la intención de sugerir la idea de que la atención a la materialidad del Estado medieval y su evolución hacia formas modernas de soberanía territorial deba restringirse a investigar lo local. Al contrario que la Arqueología, que se ha mostrado más indiferente a las problemáticas historiográficas aquí insinuadas, la Historia del Arte se ha sentido mucho más incumbida al respecto, dirigiendo su atención, como es lógico, a los escenarios donde el poder deseaba exhibirse en toda su gama de posibilidades y concitando la atención de públicos amplios y diversos. La reciente atención a los palacios tiene que ver en parte con ello, especialmente en los casos que revelan la autonomía de los poderes estatales respecto de la corte y que tienen su mejor expresión en los palacios erigidos antes de mediar el siglo xv por las diferentes Diputaciones del General de la Corona de Aragón. En este terreno, dominado por formas de poder mucho más tradicionales, dirigidas a expresar, pero también a negociar, la legitimidad dinástica de los monarcas, la gobernanza estuvo invariablemente marcada por políticas más o menos grandilocuentes de derroche que se expresaban en todos los aspectos que configuraban la *casa* del rey: las residencias, la alimentación, el vestido, las armas, los objetos preciosos y tantos otros componentes del lujo y la ritualidad. El consumo ostentoso que conformaba la domesticidad regia constituía, en la práctica, un terreno abonado para *performances* políticas que representaban y, a la vez, producían poder a través de lo que Alfred Gell denominó las *técnicas de encantamiento*, el empleo de recursos materiales de gran sofisticación técnica para inducir estados de ánimo acordes con las demandas del poder que las patrocina. Un buen ejemplo de estas tecnologías se puede encontrar en la imagen reproducida en el cartel que publicitó esta reunión y en el tríptico que informó de sus sesiones. Se trata de un plato que hoy custodia el Metropolitan Museum de Nueva York donde se representó el emblema heráldico de Blanca de Navarra (fallecida en 1441), esposa de Juan II de Aragón, mediante el procedimiento del reflejo dorado, consistente en aplicar una mezcla de plata y cobre sulfurados diluidos en vinagre sobre las piezas salidas del horno tras una tercera cocción reductora. De la notable capacidad de encantamiento de esta tecnología da buena cuenta la célebre afirmación que Francesc Eiximenis vertió en su *Regiment de la cosa pública* (1383):

Més sobretot és la bellesa de la obra de Manizes, daurada e maestrívolment pintada, que ja tot lo mon ha enamorat, en tant que lo papa e los cardenals, e los prínceps del món per special gràcia la requerent, e stant marvellats que de terra se puixa fer obra axí excel·lent e noble.

Maravillar, en efecto, era el objetivo de esta pieza de vajilla, como lo era del resto de costosos elementos materiales que articulaban la casa del rey, la manifestación de su gloria y la de su linaje, de su magnificencia y su munificencia, de su poder y de la legitimidad de su poder. Allí, en la corte, eran exhibidos cotidianamente decenas de artefactos con los mismos propósitos: azulejos, alfombras, tapices, techumbres, vestidos, joyas, sillas, copas y jarras, en particular cuando la ocasión era festiva, como ocurría, por ejemplo, durante los banquetes. Toda la maquinaria ceremonial se ponía entonces en marcha para organizar en una misma coreografía los artefactos, los espacios y los cuerpos con el fin de impresionar a los sentidos y conmover el recuerdo de los asistentes mediante todo un muestrario de estrategias de distinción que los cortesanos tendían a emular de forma más o menos servil. Fama y memoria eran los ansiados premios de esta política de despilfarro conspicuo, común a todo el universo ceremonial de los reyes y cortesanos, sobre todo los que tenían a la población urbana como principal destinatario: entradas regias, coronaciones, funerales. Eran la ocasión de generar lealtades, pasmando a los foráneos a la corte, que a su vez pugnaban por el favor real a través de su activa y obligada participación en tales eventos. Incluso más allá de las ciudades, en las aldeas de toda la Corona, es posible advertir desde finales del siglo XIII cómo se va generalizando la conformidad a la dominación real a través del uso de una rica cultura material que reproducía la heráldica del *casal* de Aragón sobre los más variados soportes, desde las escudillas empleadas en las mesas a las techumbres que cubrían las parroquias.

El objetivo de esta obra, como se puede comprobar, es bastante simple: explorar con cierto detenimiento qué recursos materiales fueron utilizados por los reyes de Aragón para sostener su dominio mientras las estructuras del Estado mutaban hacia la construcción de una soberanía cada vez más territorializada, más intrusiva, más rapaz, más efectiva, más visible y que, por todo ello, necesitaba el respaldo de una legitimidad solicitada con mayor urgencia e intensidad. Esperemos que este esfuerzo colectivo de los investigadores que participan en ella sirva de ayuda para combatir, desde esta Zaragoza primaveral, ese enemigo mortal e invisible que hoy acecha nuestro mundo: el miedo.

Agradecimientos

Los coordinadores quieren agradecer a los participantes en el coloquio su asistencia y su contribución al presente libro. Conviene recordar que el coloquio estaba previsto para fines de marzo de 2020, pocas jornadas después de que se declarase el estado de alarma y el confinamiento total, de modo que tuvo que suspenderse. Fue también de las primeras reuniones que recurrieron a una celebración en línea y, en aquel momento, en octubre de 2020, los autores aceptaron el desafío de grabar sus intervenciones y celebrar las sesiones de trabajo bajo la forma exclusiva de debates, que resultaron particularmente interesantes. Quede constancia de la resiliencia de estos investigadores en tiempos de verdadera dificultad.

Esta publicación —al igual que el coloquio— se lleva a cabo bajo los auspicios del Proyecto de Investigación DECA, acrónimo de PGC2019-097683-B-100: «Dinámicas del Estado en la Corona de Aragón. Sociedad política, culturas del poder y comunicación en el reino de Aragón en una perspectiva comparada». Al mismo tiempo, forma parte de los resultados del Grupo de Investigación de Referencia CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón e integrado en el Instituto de Patrimonio e Historia de la Universidad de Zaragoza. Estas instituciones tienen nuestra gratitud, al igual que las Prensas de la Universidad de Zaragoza y su director, Pedro Rújula.

Bibliografía

- ABRAMS, Philip, Akhil GUPTA y Timothy MITCHELL (2015), *Antropología del Estado*, México: Fondo de Cultura Económica.
- BAUTISTA, Francisco, Carlos LALIENA y Guillermo TOMÁS (coords.) (2019), *Cultura y poder del Estado en la Corona de Aragón. Historiadores e historiografía en los siglos XIII-XVI*, Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- BOURDIEU, Pierre (2014), *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992)*, Barcelona: Anagrama.
- DUINDAM, Jerome (1995), *Myths of Power. Nobert Elias and the Early Modern European Court*, Ámsterdam: Amsterdam UP.
- EIXIMENIS, Francesch (c. 1383), *Regiment de la Cosa Pública*, ed. Josep Palomero, Valencia: Acadèmia Valenciana de la Llengua, 2009.
- GELL, Alfred (1998), *Art and Agency. An Anthropological Theory*, Oxford: Clarendon Press.

- GENET, Jean-Philippe, y François FORONDA (dirs.) (2019), *Des chartes aux constitutions. Autour de l'idée constitutionnelle en Europe (XIX-XVII^e siècle)*, París: Éditions de la Sorbonne; Roma: École Française de Rome.
- GERRARD, Chris, y Alejandra GUTIÉRREZ (eds.) (2018), *The Oxford handbook of later medieval archaeology in Britain*, Oxford: Oxford UP.
- JESSOP, Bob (2017), *El Estado. Pasado, presente, futuro*, Madrid: Los Libros de la Catarata.
- JONES, Rhys (1999), «Mann and Men in a Medieval State: The Geographies of Power in the Middle Ages», *Transactions of the Institute of British Geographers*, 24 (1): 65-78.
- JOYCE, Patrick, y Chandra MUKERJI (2017), «The state of things: state history and theory reconfigured», *Theory and Society*, 46: 1-19.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, y Concepción VILLANUEVA MORTE (coords.) (2019), *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Madrid: Sílex.
- LALIENA, Carlos, Mario LAFUENTE y Ángel GALÁN (coords.) (2019), *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVIII). Homenaje a José Ángel Sesma Muñoz*, Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- LOVEMAN, Mara (2005), «The Modern State and the Primitive Accumulation of Symbolic Power», *American Journal of Sociology*, 110 (6): 1651-1683.
- MANN, Michael (1991), *Las fuentes del poder social. I. Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d. C.*, Madrid: Alianza.
- MONSALVO ANTÓN, José María (2019), *La construcción del poder real en la Monarquía castellana*, Madrid: Marcial Pons.
- MUKERJI, Chandra (2010), «The Territorial State as a Figured World of Power: Strategic, Logistics, and Impersonal Rule», *Sociological Theory*, 28 (4): 402-424.
- SABATÉ, Flocel (ed.) (2017), *The Crown of Aragon. A Singular Mediterranean Empire*, Leiden / Boston: Brill.
- SKOCPOL, Theda (2008), «Bringing the State Back In: Retrospect and Prospect», *Scandinavian Political Studies*, 31 (2): 109-124.
- SMITH, Adam T. (2011), «Archaeologies of Sovereignty», *Annual Review of Anthropology*, 40: 415-432.
- STASAVAGE, David (2011), *States of Credit. Size, Power, and the Development of European Politics*, Princeton / Oxford: Princeton UP.
- STEANE, John (1993), *The Archaeology of the Medieval English Monarchy*, Londres / Nueva York: Routledge.
- TOMÁS FACI, Guillermo (2020), *El aragonés medieval. Lengua y Estado en el reino de Aragón*, Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- VILLANUEVA MORTE, Concepción (ed.) (2020), *Diplomacia y desarrollo del Estado en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Gijón: Trea.
- WILKINSON, Darryl (2019), «Towards an Archaeological Theory of Infrastructure», *Journal of Archaeological Method and Theory*, 26: 1216-1241.

PRIMERA PARTE
TODOS LOS CUERPOS DEL REY

ARQUEOLOGÍA Y PAISAJES DE LOS PALACIOS REALES INGLESES: NUEVOS RESULTADOS Y PERSPECTIVAS

Christopher M. Gerrard y Alejandra Gutiérrez
Durham University

Cuando el anticuario William Stukeley visitó el palacio real de Clarendon (Wiltshire) el verano de 1723, comentó que lo habían «estado demoliendo durante muchos años» (Beaumont James y Gerrard, 2007: 168). Fue solo en el siglo XIX, cuando bajo la influencia del Renacimiento gótico las residencias de los monarcas ingleses comenzaron a asociarse con ideas de nación e intereses constitucionales y también fue en ese período cuando el futuro de las «obras del rey» comenzó a protegerse, aunque hubo de esperar al siglo XX a que las principales investigaciones arqueológicas (por ejemplo, en Bridewell, Clarendon, Dover, Eltham, Greenwich, Hereford, Nonsuch, los castillos de Dover, Hastings, Portchester, Sandal, Southampton, la Torre de Londres, Windsor y Whitehall) contaran con una importante investigación documental comparable, entre las que hay que destacar las de Howard Colvin (1963). Colvin fue el primero que les dijo a los arqueólogos qué edificios habían sido responsabilidad de los reyes en la Inglaterra medieval (fig. 1).

Esta labor investigadora fue resumida hace tres décadas por James (1990), autor que también incluyó palacios de la nobleza y del episcopado, por Thurley (1993, sobre palacios de los siglos XV y XVI), Steane (1999) y Keevil (2000); este último sobre todo incorpora los descubrimientos arqueológicos más recientes entonces, mientras Dunbar (1999) versó sobre una interesante gama de material escocés. La falta de síntesis en los últimos



Fig. 1. Situación de los principales castillos, palacios y otras residencias y yacimientos mencionados en el texto (© Alejandra Gutiérrez).

veinte años es notable y refleja en general una marcada disminución en la investigación provocada, en parte, por una protección legal más efectiva de estos yacimientos, y, por otra parte, la más reducida escala de los trabajos desarrollados.

Este capítulo se centra en las tendencias actuales y los resultados más recientes obtenidos en la investigación arqueológica de las residencias reales de Inglaterra durante la Edad Media (c. 1066-1540). Se incluye un breve repaso de los resultados obtenidos durante las últimas dos décadas y se identifican algunos de los temas principales que dirigen tal investigación, sugiriendo nuevas avenidas de estudio para el futuro.

Tipos de yacimientos y resultados recientes

Los monarcas ingleses, sus familias y su séquito se desplazaban continuamente de una propiedad a otra, a ambos lados del canal de la Mancha, sobre todo por motivos administrativos y para facilitar la gestión de sus propiedades y de la justicia. La plata, las camas y los objetos preciosos se guardaban en grandes cofres que se transportaban en carros tirados por caballos, a veces con manadas que podían llegar a contar hasta mil animales. Desde el punto de vista de la arqueología, cabe resaltar que el monarca no habitaba sus propiedades de manera continuada y permanente; cada condado tenía un *sheriff* nombrado para cuidar de ellas, ocuparse de su mantenimiento y de las reformas necesarias. Este tipo de uso intermitente es palpable tanto en los depósitos arqueológicos, como veremos más adelante, como en la arquitectura. A comienzos del siglo XIII, el rey Juan (1199-1216), por ejemplo, solía realizar más de ciento cincuenta traslados al año, recorriendo una media de unas 25 millas (40 kilómetros) al día, unas doce veces al mes (Woolgar, 1999: 46-47).

También se debe tener en cuenta que la Corona estaba constantemente comprando, otorgando y enajenando propiedades reales, por lo que había un ritmo constante de construcción e inversión, de abandono y de mantenimiento. El castillo de Ludgershall (Wiltshire) es un buen ejemplo de esta cadencia dinámica, tal y como se pudo constatar tras el estudio realizado entre 1964 y 1972. El castillo fue reformado considerablemente con Enrique III (1216-1272), una vez que el edificio volvió a la Corona en 1224; el rey lo transformó en una residencia doméstica, seguramente por

LA DIMENSIÓN MATERIAL DE LA MEMORIA: EL PANTEÓN REAL DE SAN JUAN DE LA PEÑA

Julián M. Ortega
Universidad de Zaragoza

San Juan de la Peña forma parte del selecto grupo de monasterios hispanos que durante el siglo xi llegaron a convertirse en auténticos laboratorios ideológicos encargados de diseñar los instrumentos que debían dar soporte legitimatorio a los emergentes estados feudales.¹ Carlos Laliena ha trazado recientemente un cuadro especialmente revelador del papel jugado por el cenobio pinatense, fundado por Sancho el Mayor en torno a 1025, como depositario y custodio de uno de estos instrumentos: la memoria de los primeros reyes de Aragón. Este monasterio, al que Ramón Berenguer IV se refirió como «el más ilustre del reino, tanto en bienes, como en derechos, dado que allí fueron sepultados los cuerpos de los reyes de Aragón»,² constituyó, en efecto, el epicentro de un ambicioso programa de apuntalamiento del poder feudal que progresivamente fue capaz de concentrar la primera monarquía aragonesa, un programa

1 La bibliografía sobre San Juan de la Peña es abundante. No obstante, para los propósitos de este estudio, bastará con citar los trabajos de Del Arco (1919); Valenzuela (1954); Oliván (1974) y Lapeña (1994). En Fortún Pérez de Ciriza (2010) puede encontrarse un reciente repaso a la bibliografía generada por los estudios sobre los monasterios medievales aragoneses. En el mismo volumen se incluyen estudios del mismo cariz sobre otros espacios peninsulares.

2 Huesca: 393: *eo quod ibi sint sepulta corpora regum aragonensium*.

que, según ha expuesto el citado autor, giró en torno a tres ejes fundamentales: la creación de una narrativa historiográfica bajo la forma de unos anales articulados en función de la sucesión dinástica; la custodia del archivo regio, en especial de aquellos diplomas que sustentaban los derechos a la monarquía, y la elaboración de un dispositivo litúrgico encaminado a dotar a la realeza de un aura sacra. Dentro de este último capítulo, Laliena destaca con particular énfasis el papel desempeñado por San Juan de la Peña como privilegiado guardián del panteón regio (Laliena, 2006 y 2010).

La concentración de los restos mortales de sucesivos monarcas en un mismo espacio constituía un medio particularmente eficaz de formalizar, representar y exhibir una abstracción cargada de una notable significación política: la transmisión del poder dentro de la dinastía reinante (García Gallo, 1966). No obstante, a diferencia de los procedimientos específicamente textuales, como los anales y necrologios, que tendían a remarcar sobre todo la profundidad genealógica, el panteón, usualmente compartido por reyes, reinas, infantes e infantas, tendía a realzar principalmente la dimensión familiar de la continuidad dinástica.³ El surgimiento de estos panteones en torno a las nacientes monarquías hispanas, desplazando las políticas funerarias altomedievales, que solían dispersar a los miembros de las grandes familias aristocráticas en los cementerios de sus iglesias y monasterios propios, constituye un síntoma de los cambios operados a partir del año 1000 en las estructuras familiares y en la articulación de los mecanismos de dominación.⁴

Los panteones de las primigenias monarquías feudales son también ejemplos palmarios de lo que Pierre Nora dio en llamar en una conocida colección de ensayos los «lugares de la memoria», símbolos de una cohe-

3 Lo mismo puede decirse de algunas estrategias visuales, como las posteriores *galerías de reyes*, que en el caso castellanoleonés sirvieron para reivindicar el origen godo de la legitimidad ostentada por los monarcas, Nogales (2006).

4 En general, para los panteones reales leoneses, castellanos y navarros, Dectot (2004, 2005 y 2006), así como Alonso (2007). Sobre el caso concreto de San Isidoro de León, Valdés (2001) y Klinka (2007). Para el entorno aragonés, se puede consultar la anticuada, pero útil, obra de Arco (1945), y en especial los más recientes de Laliena (2018) y Cingolani (2020). Para el caso concreto de San Juan de la Peña, *vid.* Ortega (2018), una versión anterior y abreviada de este trabajo.

sión social que tiende a reforzar la identidad colectiva mediante la integración en el presente de la tradición (Nora, 1984-1992). De los múltiples matices que encierra el planteamiento de Nora y sus posteriores desarrollos, quisiera destacar aquí tan solo aquellos aspectos que atañen a su dimensión espacial y física, es decir, los más vinculados al hecho de que, para hacerse perdurable, la memoria requiera de su fijación, de su anclaje a un punto concreto del espacio, una geografía que ha necesitado ser apropiada, construida y dotada de una materialidad fabricada a la medida de la memoria que encarna. El recurso obvio para lograr este objetivo en las sociedades dotadas de aparatos estatales más o menos complejos ha sido tradicionalmente la monumentalización, la movilización de excepcionales cantidades de trabajo en obras destinadas a hacer patente la propia excepcionalidad del poder que era capaz de poner en marcha dichos proyectos.⁵

El estudio de las prácticas materiales implicadas en la fabricación de estos lugares de la memoria regia ha sido bastante somero hasta fechas relativamente recientes. Sin embargo, desde hace pocas décadas, las intervenciones sobre diferentes necrópolis regias y, en general, de «grandes hombres» han proliferado a lo largo y a lo ancho de la geografía peninsular, poniendo de manifiesto las prometedoras posibilidades de estudio derivadas de la aplicación de técnicas cada vez más sofisticadas. Dada la notable atención que han tenido en los medios de comunicación, apenas necesito recordar aquí los estudios, concluidos o todavía en marcha, que han tenido por objeto los enterramientos que albergaban los monasterios de San Isidoro de León, de los Santos Facundo y Primitivo de Carrión en los Condes, de Santes Creus o de Poblet.⁶

Las páginas que siguen aspiran a mostrar la necesidad de conjugar dos aspectos claves en este tipo de proyectos en el caso que más directa-

5 Tal vez hayan sido los prehistoriadores quienes hayan extraído las conclusiones más acertadas de la significación social y política de las operaciones de monumentalización: Kaplan (1963). Desde otra perspectiva, Gil García (2003).

6 Panteón Real de San Isidoro de León: Prada (1998); Vidal y Prada (2007); Prada y Vidal (2007); Vidal y Prada (2009a). Sahagún: Prada (2000); Vidal y Prada (2009b). Los resultados preliminares del estudio de las tumbas de Pedro III y su esposa Blanca de Anjou han sido dados a conocer en Miquel, Sarobe y Subiranas (2014). También Ibars y Malgosa (2008).

mente le atañen, el de San Juan de la Peña: contar, en primer lugar, con un registro lo más rico y claro posible y, en segundo lugar, integrarlo en un marco conceptual que le permita superar la habitual tendencia al descriptivismo que suelen exhibir e implicarse en la medida de lo posible en los debates en que desde hace décadas está enfrascado el medievalismo europeo en relación con el proceso de configuración del poder feudal (Laliena, 1996).

El panteón real de San Juan de la Peña en contexto

Estamos mal informados de las reglas que regían la configuración de las necrópolis reales de la primera etapa feudal. Las noticias disponibles en los registros escritos sobre los miembros de la realeza aragonesa que fueron sepultados en San Juan de la Peña permiten desentrañar, de forma aproximada al menos, qué normas fueron tenidas en cuenta a la hora de decidir quién podía y debía enterrarse en él. Los estudiosos que han abordado el tema están de acuerdo en que el panteón pinatense acogió los cuerpos de tres reyes: Ramiro I, su hijo Sancho Ramírez y el primogénito de este último, Pedro I. Ramiro I, sin embargo, no parece haber sido el primer miembro de la dinastía que optó por San Juan de la Peña para inhumarse. Dos documentos lo confirman. El más antiguo pertenece al reinado de Sancho Ramírez y comenta al hacer referencia al monasterio que: «... están allí enterrados los cuerpos de mis abuelos y parientes».⁷ El segundo es un diploma de Pedro I fechado en 1095 donde alude de forma expresa al hecho de que el monasterio acogía desde tiempo atrás los despojos de varios de sus ancestros: «mi padre, el rey Sancho, descansa en este monasterio con mi abuelo y muchos miembros de mi linaje, y yo mismo he dispuesto mi sepultura en este sitio junto con mis ancestros».⁸ Los términos consignados en ambos textos para dar

7 DSRI, doc. 18 (1081): *Qui igitur, ibi sunt humata corpora avorum et parentorum meorum et ego atque omnis mea posteritas ibi sumus sepeliandi*. El texto, sospechoso, se incluye en una falsificación del siglo XII.

8 CDPI, doc. 21 (1095): *Sancius rex, pater meus, qui in eodem quiescit monasterio et avus meus multique de genero nostro nec non et ipse ego sepulture locum una cum patribus meis habere dispono*.

EL VESPERTILIO:
TEXTOS E IMÁGENES
DE LA PROPAGANDA ÁULICA
EN LA CORONA DE ARAGÓN¹

Joan Molina Figueras
Museo Nacional del Prado

Durante la Baja Edad Media, la Corona de Aragón fue un territorio abonado para la gestación de profecías de signo escatológico. Ya sea a causa de las simpatías que el movimiento joaquimita despertó en muchos miembros de la corte aragonesa, más acentuadas si cabe después de la conquista de Sicilia en 1282, ya sea por el eco que obtuvieron en muchos conventos mendicantes aragoneses todo tipo de movimientos milenaristas nacidos en el sur de Francia y de Italia, lo cierto es que la actividad visionaria se desarrolló con gran intensidad y dio lugar a un rico y complejo acervo de predicciones sobre el fin del mundo. Fue en este contexto tan favorable donde surgió una profecía destinada a tener una larga vida: el *Vae mundo in centum annis* que Arnau de Vilanova, teólogo y médico de la corte aragonesa, redactó entre 1297 y 1301:

Hispania, nutrix mahometicae pravitatis, reciproca furia laniabitur, nam in invicem ipsius regna consurgent. Et cum pullus iumentalis tria septem compleverit, multiplicabitur ignis vorans, donec vespertilio scinifes Hispanie devoret, subiciensque Africam et caput bestie conterens, accipiat monarchiam et in posteris humiliet Nili habitatores. Post que, filius perditionis exurget

1 La primera versión de este texto constituyó el eje de la ponencia, «Prophéties et emblèmes eschatologiques des rois d'Aragón (1350-1458)», en *Imperialiter. L'eschatologie impériale du souverain* (París, Collège de France, 16-18 de octubre de 2019). Ese mismo año se publicó el excelente estudio de Serra (2019), en el que se abordan muchos aspectos que tratamos en la ponencia parisina.

impetu repentino ad cribandum mortales, ut filios Hierusalem acerbissimo gladio separet a filiis Babilonis, ut draco sui furoris extremam seviciam in eo concludens, illusus et victus maneat in eternum.²

El texto, de evidentes resonancias joaquimitas, predice las calamidades que habían de asolar al mundo durante el siguiente siglo. Entre ellas anuncia la llegada del *vespertilio*, un Monarca Universal designado por los poderes divinos cuya misión será destruir a los mahometanos de la península ibérica —designados metafóricamente como mosquitos— para después subyugar África y derrotar a la bestia, personificación del anticristo. Varios debieron ser los referentes utilizados por Arnau de Vilanova en la construcción de la alegoría. Por un lado el *vespertilio*, acepción latina de murciélagos, deriva de «vesper» (‘anochecer’), y es precisamente al anochecer cuando el *Vespertilio murinus* sale a cazar mosquitos.³ Desde una perspectiva puramente emblemática cabe considerar que la asociación del murciélagos y el dragón del Apocalipsis (12, 7-9) ya había sido utilizado como uno de los símbolos imperiales de los Staufen, y en particular de Federico II, «stupor mundi».⁴ De acuerdo con una antigua tradición profética de origen germánico, los monarcas portadores del *vespertilio* eran considerados los candidatos ideales para gobernar el imperio universal tras la derrota definitiva y absoluta de los enemigos de la fe cristiana. Teniendo en cuenta el doble sentido habitual en el género profético, donde una misma criatura puede tener sentido positivo en un texto y negativo en otro, es evidente que en este caso se hizo una lectura totalmente positiva de esta criatura de la oscuridad. Bajo este mismo prisma, Arnau de Vilanova recogió el origen apocalíptico y mesiánico-bíblico inherente a la imagen y lo transformó de manera inequívoca en la imagen de un futuro rey universal. Es cierto que, como ya apuntó Alain Milhou, también cabe la posibilidad de que una de

2 Pou y Martí (1996: 171-172). La profecía se incluyó en el tratado *De mysterio cymbalorum Ecclesiae*. Además de Pou y Martí, existen otras destacadas aproximaciones al tema de la escatología áulica. Además de otras que se apuntarán más adelante, destaquemos los estudios de Perarnau (1991); Hauf (1996); Lerner (2001) y Rousseau-Jacob (2015).

3 El infante Pedro de Ampurias señalaba que, «lo vespertilió, ço es la rata-penada». *Rat-penat* como sinónimo del cultismo *vespertilio*, derivado de «vesper», la hora del atardecer cuando sale a cazar mosquitos el *Vespertilio murinus* L. y toda la familia de los vespertilionidos. Genís (2002: 119-140).

4 Aurell (1997: 137); Aurell (1994: 144-154); Duran (2000: 1402).

las fuentes de inspiración del *minorita* fueran una serie de profecías bizantinas y musulmanas de finales del siglo XII y principios del XIII que anunciaban la inminente conquista de Constantinopla, Egipto y Tierra Santa por parte de un rey rubio o estrella de poniente («vesper» en latín).⁵ Si bien no tenemos ninguna referencia explícita, es bien sabido que en otros textos Arnau de Vilanova identificó a Federico III de Sicilia, descendiente de los Staufen y de la Casa de Aragón, como el *renovatio mundi*, como el monarca encargado de convertir a los musulmanes y purificar la Iglesia y el cristianismo. En consecuencia, es muy probable que pensara en él cuando construyó la metáfora escatológica e imperial del *vespertilio*.

Durante los siguientes dos siglos la profecía arnaldiana fue retomada por diferentes visionarios.⁶ Como sucedió a menudo con este tipo de predicciones escatológicas de tintes políticos, cada uno de ellos hizo una reinterpretación del texto y, sobre todo, una propuesta concreta en el momento de identificar al *vespertilio*: las profecías se vestían y desvestían acorde con la voluntad de favorecer a un poderoso u otro. Algunos profetas filofranceses, como Joan de Rocathalada (1315-1365), a la vez que presentaron a la dinastía real francesa como la salvadora del mundo, se sirvieron del *Vae mundo* para señalar que el anticristo saldría del linaje de la Corona de Aragón por estar emparentado con los Staufen.⁷ De manera aún más concreta en el *Breviloquium* (ca. 1351-1355), redactado por un seguidor de Rocathalada, se identificó a Pedro IV de Aragón con una de las bestias apocalípticas, el undécimo rey que habría de perseguir a los franceses como ya había hecho su antepasado Pedro el Grande.⁸ Otra visión muy distinta es la que ofrecen los

5 Se trataba de profecías conocidas en España desde el siglo XIII. Milhou (1982: 65).

6 Este es el caso del autor de la visión de Trípoli, incluida en el manuscrito de Carpentras. En ella se habla de las calamidades del fin de los tiempos, momento en el que «la Rata pinyada destroira les mosques d'Espanya e sosmetra si Affrica e esclafara lo cap de la bestia e pendra senyoria del mon, ço es l'imperi». Se trata de una particular traducción en catalán de una visión que ya había glosado el infante Pedro a finales del siglo XIII. Vid. Bohigas (1920-1922: 30-31).

7 Joan de Rocathalada identificó el *vespertilio* con el infante Fernando de Aragón, hermano de Pedro el Ceremonioso. El anónimo autor del *Breviloquium Super Concordia Novi et Veteri Testamenti* también señaló, como Rocathalada, que los malos de los Últimos Tiempos pertenecían a la casa catalanoaragonesa.

8 Algunas consideraciones sobre el *Breviloquium Super Concordia Novi et Veteri Testamenti* en Rodríguez Barral (2008: 163-169).

autores afectos a la monarquía hispánica. En los textos de Ramón Muntaner o del infante Pedro de Ampurias, entre otros, se identifica al *vespertilio*, al Monarca Universal o el emperador reformador de los últimos tiempos, con el rey aragonés de turno. Es así como la proteica misión de derrotar a los musulmanes, unificar los reinos hispanos, conquistar África y, en ocasiones incluso, tomar Jerusalén se atribuyó, sucesivamente, a Pedro II, Pedro IV el Ceremonioso y a su hermanastro Fernando de Aragón. Igualmente se propuso el nombre de Enrique II de Castilla, el primer rey Trastámara, circunstancia que influyó claramente en la identificación de los miembros de este linaje que llegaron a ser reyes de la Corona de Aragón, como es el caso de Fernando de Antequera, Alfonso el Magnánimo y Fernando el Católico.⁹

Entre todos los intérpretes proaragoneses del *Vae mundo* uno de los más destacados fue Francesc Eiximenis, influyente franciscano estrechamente vinculado a la corte real. En su primer tratado del *Crestià*, redactado más de ochenta años después de la predicción arnaldiana, interpreta explícitamente que el murciélago es el rey de Aragón, encargado de la gloriosa misión apocalíptica:

que en los C anys qui es seguien [...], vendrán al món grans mals, lo final dels quals será aquest: que en Espanya, qui nodreix la secta de Mofomet, aurà grans guerres en los reys qui aquí son, e com lo rey En Pere, lo qual fon desbost per lo rey Enrich, aura XXI any, será la dita guerra aixi calda com a foch, e ai fon de fet; e diu que après, hun que ell appela rata penada, devorará tots els moscartes d'Espanya. Diu ací un gran doctor que aquesta rata penada significa lo Rey d'Aragó per moltes rahons, qui serien longues de comptar. Aquest diu subjugarà Àfrica, qui es huy de sarrahins habitada, e deu humiliar la bestia, ço es que deu pendre la ciutat de Meca hon és soterrada la gran bèstia Mahomet, cap dels sarrahins, e deu humiliar lo Soldà de Babilònia, qui es cap del morismo, e finalmente pujarà en estament imperial, e la fi humiliarà a tota aquella gent sarracénica qui està en Egipte, ultra après lo gran riu qui passa per Alexandria, après de les quals coses apparrà lo fill de perdicció, ço és l'Anticrist, no lo final, más aquell qui es figura e precursor d'aquell qui perça gran persecució darà als vers fills de la veritat grans e divisors martiris.¹⁰

Más adelante, en el capítulo 247 titulado «De la dignitat del Rei d'Aragó», Eiximenis manifiesta su convicción de que el destino profético-

9 Más allá en el tiempo, la figura del *vespertilio* dará lugar en época moderna al personaje del Encubierto. Duran y Requesens (1997).

10 Eiximenis, *Lo primer del Crestià*, cap. 102, f. 73b. Cit. en Bohigas (1982: 102-103).

REGALIA E IMAGEN DEL PODER REGIO EN LA CORONA DE ARAGÓN*

Isabel Ruiz de la Peña González

Universidad de Oviedo – Grupo de investigación DocuLab

El estudio de la materialidad de la monarquía aragonesa de la Baja Edad Media permite un acercamiento a los *cuerpos del rey* desde el campo de las artes suntuarias y la iconografía. Si consideramos las manifestaciones artísticas como documentos tangibles o visuales de la realidad histórica, podremos conocer mejor los mecanismos que emplearon estos reyes y reinas para manifestar su poder. Para ello debemos fijarnos en los objetos o atributos con los que se vincularon, dotados de un simbolismo heredado, pero adaptados a los intereses particulares y a los códigos de comunicación de cada monarca. Estos *regalia* los acompañaban en sus ceremonias públicas y configuraban la imagen regia difundida en algunos de sus objetos publicitarios, entre los más comunes los sellos y las monedas por ellos acuñadas.¹ No solo identificaban su condición real delante de sus súbditos, sino también de otros soberanos y de las altas jerarquías de la Iglesia, para legitimarlos como miembros de sus dinastías.²

* Este capítulo se enmarca en el proyecto de investigación «MIGRAVIT. La muerte del príncipe en Francia y en los reinos hispánicos (ss. XI-XIV). Modelos de comparación» (ref. HAR2016-74846-P), financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

1 Sobre la función de los sellos y de las monedas medievales como símbolos materiales del poder y de la ideología de las élites, Solway (2015). Y sobre la imagen de los monarcas aragoneses en las monedas y sellos, Igual (2018: 255-272).

2 Hemos tratado este asunto recientemente, con especial atención al periodo de la Alta Edad Media en Ruiz de la Peña (2017: 81-119).

Este asunto refleja en cierta manera la duplicidad planteada en la obra clásica de Ernst Kantorowicz (2012), que diferencia el cuerpo *natural* o *físico* del rey del *otro cuerpo*, el *espiritual*, que trasciende lo terreno para simbolizar su majestad y su derecho *divino* a gobernar. Pues bien, esos *regalia*, atributos u objetos simbólicos que portaban los reyes y las reinas, adornaban y *completaban* su imagen física o corpórea, como piezas tangibles y suntuarias en la mayor parte de los casos. Pero también poseían una connotación simbólico-política, siendo fácilmente reconocibles de modo universal y no solo en su reino, lo que constituye un aspecto no menor de su eficacia en el cumplimiento de su cometido.

Con este objeto de interés, nuestra aportación tiene un doble propósito. En primer lugar, la definición del concepto y variedad de los *regalia*, como objetos de identificación y legitimación del poder regio a lo largo de la Edad Media. Partiendo de este encuadre nos centraremos en una segunda parte en el rastreo de su registro material, textual e iconográfico, para conocer su uso jerárquico y simbólico en la construcción de la imagen de la monarquía de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media, a través de las fuentes disponibles y de algunos ejemplos que consideramos especialmente ilustrativos.

Los *regalia* como símbolos del poder regio en la Edad Media

Siguiendo este planteamiento debemos definir algunos aspectos generales relativos a estas piezas. ¿Qué son los *regalia*? ¿Desde cuándo simbolizan o manifiestan el poder regio en la cristiandad? ¿Qué fuentes nos permiten conocerlos? ¿Qué tipologías y variantes adoptan?

Desde la Alta Edad Media —y también en el mundo antiguo— las *insignias* o *regalia* están presentes en las ceremonias reales e imperiales.³ La difusión de la efigie del soberano altomedieval contribuyó decisivamente a legitimar su condición de miembro de una dinastía tendente a perpetuarse y a defender los principios del Imperio. En la cristiandad

3 Como norma general tanto los reyes como los emperadores portan indistintamente los mismos atributos de poder en la iconografía medieval, salvo el globo o pomo, que suele asociarse a la dignidad imperial, Galván (1997: 52), aunque hay excepciones, como veremos por ejemplo en algunos monarcas de la Corona de Aragón. Garipzanov (2008: 206), se refiere a la *imago auctoritatis* en el mundo carolingio, mencionando indistintamente la *royal / imperial authority*.

occidental es la carolingia la constructora o impulsora de esa imagen imperial a partir del propio Carlomagno, que van a mantener sus sucesores otónidas, y los salios, que prolongan esta tradición hasta entrado ya el siglo XII, y como veremos, durante toda la Baja Edad Media en los reinos hispanos.

Pero ¿cómo conocemos estas piezas? Si bien, como es evidente, la fuente directa son los propios objetos, que en ocasiones ofrecen una valiosa información epigráfica alusiva a sus titulares o fórmulas repetidas, son pocos los conservados de época medieval. La facilidad del transporte y de la reutilización de los materiales preciosos con los que fueron fabricados los deslizaron de sus titulares, mediante expolios y compraventas, dificultando su interpretación. Muchas de las piezas se conservan descontextualizadas en museos alejados de los centros de poder en los que fueron usados, a los que llegaron sin la información necesaria para esa correcta lectura.

Las limitaciones derivadas de esta circunstancia nos llevan a rastrear la información en fuentes indirectas. Entre ellas las escritas, que emanan fundamentalmente de la corte, las mencionan con mayor o menor detalle, en textos que en ocasiones van ilustrados con miniaturas, encuadernaciones o validados con sellos que representan por sí mismos el poder real. Si bien suelen tener un tono propagandístico muchas veces poco objetivo, es frecuente que describan las ceremonias de coronación u otros actos públicos en los que se alude a la imagen del monarca. Y en estas puestas en escena en los momentos tan relevantes para el devenir del reino, los atributos y las indumentarias que portaban los actores protagonistas estaban perfectamente determinados. Junto a estas narraciones, los relatos de los instantes previos a la muerte y de los funerales también son ricos en detalles que permiten afianzar la memoria del rey y la imagen que de su persona interesaba perpetuar. Por ello los ritos y escenarios funerarios constituyen una de las manifestaciones más interesantes del aparato regio, y de la existencia de esos *dos cuerpos del rey*, incluso después de la muerte.⁴

4 Con carácter general, Dectot (2009); Guance (1998); Abad (2001: 63-71); sobre los tres tipos de memoria regia, litúrgica, archivística e historiográfica, definidos sobre el estudio del panteón de San Juan de la Peña, Laliena (2006: 309-324). Sobre la indumentaria del difunto, el ajuar y los ornamentos con los que se enterraban los miembros de las élites medievales peninsulares, Español (2005: 73-88). Volveremos sobre ello al analizar los enterramientos de algunos monarcas de nuestro interés en este capítulo.

Finalmente, junto a las propias piezas conservadas y a las fuentes escritas, la iconografía, en cualquiera de los soportes artísticos, nos brinda una información muy expresiva sobre los *regalia*. En la Alta Edad Media predominan las efigies regias en la miniatura, eboraria y numismática. Pero en el contexto geotemporal de este estudio contamos con ejemplos relativamente abundantes de representaciones de los reyes y de las reinas en obras de otra naturaleza, como veremos. Los dos actos de su aparición pública más difundidos serán, por un lado, las ceremonias de coronación, documentadas en las imágenes miniadas, y junto a ellas, el momento de la muerte y los funerales, reflejados tanto en los códices como en las efigies esculpidas en los sepulcros. Los yacentes de reyes y reinas comienzan a disponerse sobre las cubiertas a partir del siglo XIII, acompañados a veces de ciclos narrativos en los cuatro paños de sus cajas. Además de la imagen *petrificada*, en la Baja Edad Media algunos objetos de orfebrería o pintura representan al soberano, solo o acompañado de su esposa u otros personajes de las élites sociales.

En estas y otras escenas reveladoras de su condición política y simbólica al frente de los reinos se transmite la imagen regia en escenarios arquitectónicos más o menos detallados. Pero en todas estas representaciones están presentes los símbolos materiales de su poder, que juegan un papel fundamental.⁵ Finalmente, en el ámbito iconográfico no debemos olvidar la importancia de los gestos del soberano, para enfatizar su condición, y la forma de interactuar con las personas allegadas. Su adecuada interpretación puede aportar nuevas luces sobre las relaciones de poder, dado el interés de los soberanos por transmitir las a los espectadores con acceso a dichas imágenes.⁶

5 Un balance de las investigaciones publicadas sobre la transmisión de la imagen de la monarquía en la Edad Media en Ruiz de la Peña (2017: 82, nota 3 y 88, nota 23).

6 Sobre la interpretación del gesto en la iconografía regia, Miguélez (2010: 128 y ss. y 2011: 325-340). Entre los gestos más frecuentes vinculados a la dignidad regia están el ejecutado con el dedo índice y el cruce de una pierna sobre otra, que indican las prerrogativas del poderoso. En la Corona de Aragón al menos dos frescos que incluyen representaciones regias reflejan esta segunda postura, si bien en dos reyes no medievales, aunque ataviados como tales: se trata del rey Herodes en San Juan Bautista de Uncastillo (Zaragoza, último tercio del siglo XIII) y del emperador Domiciano, en San Fructuoso de Bierge (Huesca, ca. 1285-1300); los recoge Sesma (2000: fig. 1 y 62-63, fig. 30).

LE CHÂTEAU DES ROIS DE MAJORQUE DE PERPIGNAN : EXERCICE ET EXALTATION DU POUVOIR ROYAL

Aymat Catafau

Université de Perpignan Via Domitia, CRESEM Axe Patrimoines

Michel Martzluff

UMR 7194 : Muséum National d'Histoire Naturelle-Université de Perpignan

Olivier Passarrius

Service Archéologique Départemental, CD66, CRESEM Axe Patrimoines

Introduction

Dominant la ville de Perpignan, le château des rois de Majorque, est un des édifices emblématiques de cette ville (fig. 1). Il est aussi depuis un demi-siècle qu'il est ouvert à la visite sous le nom de *Palais des rois de Majorque*, le cadre privilégié de l'évocation d'un âge d'or en grande partie mythifié, celui de l'éphémère royaume méditerranéen dont Perpignan fut l'une des capitales, avec Palma (de Mallorca).

Dans la perspective qui nous est proposée dans le cadre de ce colloque, *La rara materialidad de los reyes*, le château royal de Perpignan constitue un exemple que nous oserons qualifier d'emblématique de la matérialité du pouvoir royal à la fin du XIII^e et au début du XIV^e siècle. Notre étude de l'aménagement de la façade de la chapelle royale vers 1300, s'inscrit dans cette *Arqueología del Estado en la Baja Edad Media de la Corona de Aragón* à laquelle nous invitent les organisateurs. L'observation archéologique du bâti vient éclairer matériellement un des moments difficiles de la vie de ce jeune État majorquin dès sa première décennie d'existence.

Au château de Perpignan, l'inscription dans la pierre d'une volonté souveraine s'exprime en toute liberté. Ce château est ainsi un paradigme de ce que devait être une résidence royale : un lieu de mise en scène et d'exercice du pouvoir, mais aussi un cadre de résidence et de vie pour la



Fig. 1 : Vue générale du Palais des rois de Majorque, Perpignan (© Hédelin)

famille royale, son entourage et ses serviteurs. Nous ne donnerons de ces aspects qu'un aperçu rapide, car ils ont déjà été exposés lors d'un colloque en mai 2011 et de la publication qui suivit (Passarrius et Catafau, 2014). De nombreux spécialistes ont apporté dans cet ouvrage des éclairages historiques, archéologiques, architecturaux et artistiques sur cet édifice, soulignant deux points remarquables sur lesquels nous voulons insister, à savoir tout à la fois son originalité et son caractère générique.

L'apport plus original de cette contribution sera d'exposer le résultat d'une étude archéologique d'un détail de l'architecture de la façade de la chapelle royale du château. Nous y avons observé des anomalies que l'étude complète de l'édifice avait peu soulignées ; elles nous ont suggéré une réflexion où la part d'hypothèses reste importante, mais qui nous semble assez aboutie, sans être achevée, pour pouvoir être présentée. De fait, ces observations comme les réflexions et hypothèses qui en découlent, nous ont paru illustrer de manière très concrète, très archéologique, la

matérialité du pouvoir dont il est question dans ces journées : la manière dont un souverain peut agir sur la pierre, dans la pierre, pour exalter son pouvoir.

Le château royal de Perpignan,
un cadre modèle d'exercice du pouvoir et de vie

Un château construit rapidement sur un espace libre

Quand Jacques I^{er} le Conquérant partage ses États entre ses deux fils Pierre et Jacques par son testament de 1262, le roi ne dispose pas à Perpignan d'une résidence digne de son rang. L'ancien château comtal près de l'église Saint-Jean était vétuste, ses salles incapables de recevoir les assemblées nombreuses convoquées par le souverain qui réunissait ses assemblées dans les bâtiments des Dominicains. Dans les dernières années de sa vie, c'est le Conquérant lui-même qui se rend propriétaire d'un vaste terrain afin d'y construire son château. Ce terrain est sur une colline dominant au sud la vieille ville médiévale alors en pleine expansion. C'est une simple terre, libre de toute occupation. Le roi engage en même temps un architecte, Ramon Pau, comme « maître d'œuvre du château neuf », auquel succède très rapidement un autre tailleur de pierre perpignanais, Ponç Descoll (Tréton, 2014).¹ Jacques I^{er} meurt en 1276, c'est sous son fils, le premier souverain du nouveau royaume de Majorque, que se poursuivent les travaux.

C'est donc sur un espace totalement dégagé, sans aucune contrainte pour le plan, qu'est lancée la construction du château. Cela est une circonstance exceptionnelle et peut-être quasiment unique pour les monarchies occidentales du XIII^e siècle. Jean Mesqui, comparant le château de Perpignan avec de nombreuses autres résidences, châteaux et palais royaux de même époque, souligne l'originalité de celui de Perpignan : aucun

1 Pour toute cette partie nous nous inspirons largement des travaux que nous-mêmes et nos collègues avons publiés dans le premier volume de l'ouvrage *Un Palais dans la Ville*, Passariius et Catafau (2014). Sur la construction du château et ses aménagements postérieurs, on renverra à la remarquable étude de Rodrigue Tréton dans ce même ouvrage.

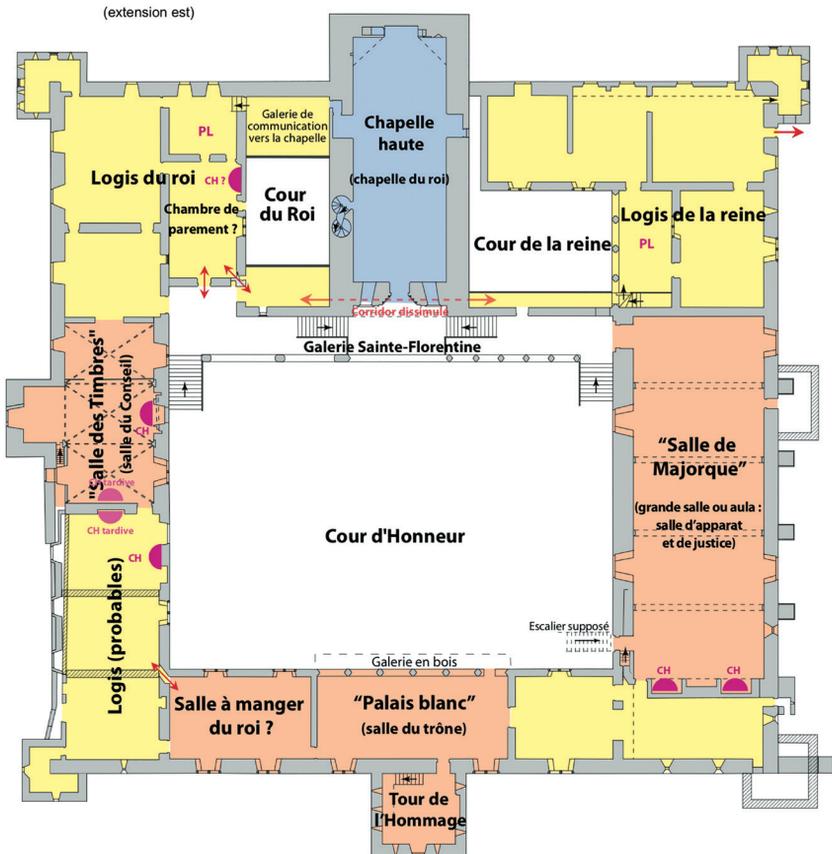


Fig. 2 : Plan du château royal de Perpignan (© A. Marin et B. Pousthomis)

héritage à respecter, aucune construction antérieure n'ont limité la liberté des bâtisseurs (Mesqui, 2014). Ainsi a pu se déployer un programme de constructions selon la volonté du souverain, répondant à sa vision du cadre idéal d'exercice du pouvoir royal.

L'étude d'archéologie du bâti réalisée par Agnès Marin et Bernard Pousthomis (Pousthomis, 2014) a révélé une autre particularité de ce château, c'est sa construction rapide compte tenu de l'ampleur du chantier

SEGUNDA PARTE
TERRITORIALIZANDO LA CORONA,
FORJANDO EL ESTADO

VIOLENCIA INHERENTE AL SISTEMA. LAS FORTIFICACIONES DE REALENGO EN LA FRONTERA OCCIDENTAL ARAGONESA (SIGLO XIV)¹

Mario Lafuente Gómez
Universidad de Zaragoza

Introducción

Entre las diversas formas de materializar el poder —y, más concretamente, el poder real— en la Edad Media, la construcción de fortificaciones ocupa sin duda un espacio singular. Ya desde la etapa de formación de los estados feudales en Europa, la potestad de levantar fortalezas, de poseerlas e incluso destruirlas, fue intensamente reclamada por los poderes soberanos, cuya actitud demuestra su percepción de estos elementos como instrumentos esenciales para asegurar el dominio sobre el territorio y su población. Desde ese momento, la presión de las siempre ambiciosas autoridades señoriales, junto con las pretensiones acumuladas en el seno de los grupos de poder, contribuyeron a la configuración de un amplio repertorio de instrumentos legales dedicados a reglamentar el control de las fortalezas en cualquiera de sus formas arquitectónicas. Aunque la casuís-

1 Este capítulo se ha realizado dentro del plan de trabajo del Grupo de Referencia CEMA (HR20_20R, Gobierno de Aragón) y forma parte de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto de investigación DECA (PGC2018-097683-B100, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades). Siglas y abreviaturas utilizadas: ACA [Archivo de la Corona de Aragón]; Canc. [Real Cancillería]; RP, MR [Real Patrimonio, Maestre Racional]. Agradezco a Jorge Mariscal Lausín, miembro de la Junta Directiva de la Asociación Histórica y Cultural de Embid de Ariza (Zaragoza), su generosidad al darme a conocer tres documentos inéditos relativos a esta población, que se citan en las notas 35 a 37.

tica general es notablemente heterogénea y compleja, no parece aventurado afirmar que de un modo general los soberanos impusieron su criterio y, en último término, se hicieron con recursos suficientes como para ostentar un poder efectivo sobre todo tipo de construcciones fortificadas, especialmente en contextos de tensión política o de guerra. Asimismo, no será necesario insistir en que esta tendencia a monopolizar el control de las fortificaciones por parte de los poderes soberanos se dio con mayor intensidad en los espacios fronterizos, cuyo dominio podía ponerse en entredicho con relativa facilidad (Laliena, 1993: 561; Ayala, 2002: 550-555).

En la Corona de Aragón, este fenómeno se manifestó a través de la proliferación de la fórmula conocida como «costumbre de España», un instrumento jurídico de raíz andalusí que permitía delegar eventualmente el control de las fortificaciones en oficiales específicamente designados para ello, llamados *alcaldes*. La utilidad de la «costumbre de España» radicaba en su capacidad para coartar cualquier intento de apropiación por parte del beneficiario del nombramiento, pues la relación establecida entre el soberano y el alcaide en cuestión eludía conscientemente los términos del vasallaje tradicional para situarse en un plano mucho más funcional. Como han venido señalando distintos autores desde hace ya varias décadas, en el plano jurídico el papel del alcaide al frente de una fortaleza no era muy distinto al de un funcionario contratado a cambio de un salario, adscrito a un estricto protocolo de actuación y sometido, en última instancia, a la autoridad de un superior (Aragó, 1980: 569-570; Guichard, 1984: 252-256; Ferrer, 1988: 5; Lafuente, 2008-2009: 246-247). Esta lectura admite no pocos matices, pues no hay que olvidar que la citada «costumbre de España» se difundió en un contexto en el que el contrato feudovasallático se encontraba plenamente operativo y constituía, de hecho, un paradigma cultural fuertemente arraigado en la mentalidad colectiva. Sin embargo, las conexiones y semejanzas entre la «costumbre de España» y el contrato feudovasallático tradicional no van más allá del plano formal y se limitan, de hecho, a los aspectos rituales que acompañaban al nombramiento del alcaide, en el primer caso, y al establecimiento del pacto de vasallaje, en el segundo.²

2 La asimilación ritual entre la «costumbre de España» y el juramento feudovasallático se observa, por ejemplo, en el acta del pacto entre el rey Pedro el Ceremonioso y Enrique de Trastámara, suscrito en la localidad aragonesa de Pina en noviembre de 1356:

Los motivos que acabamos de apuntar explican que la citada «costumbre de España» se convirtiera en un instrumento idóneo para preservar el dominio real no solo sobre las fortificaciones, sino también sobre las poblaciones anejas a aquellas y su entorno inmediato, un objetivo prioritario en la agenda política de la monarquía aunque no siempre resuelto con la misma eficacia. Desde finales del siglo XIII, este problema se dio con especial incidencia en la frontera occidental de la Corona aragonesa, tanto en el reino de Aragón como en el de Valencia, debido a la creación de importantes dominios señoriales transferidos a individuos o linajes de gran relevancia en el medio social aristocrático. Las políticas dinásticas de Jaime II y Alfonso IV habían incentivado el desarrollo de este tipo de señoríos, de manera que no fue hasta los primeros años del reinado de Pedro IV cuando se implementó de modo más efectivo una estrategia dirigida a salvaguardar el dominio real de las fortalezas fronterizas.³ En un contexto político fuertemente condicionado por las fluctuaciones entre linajes y bandos a escala peninsular, limitar la creación de dominios señoriales en espacios de frontera equivalía, en la práctica, a delimitar sobre el terreno los límites materiales del Estado feudal.

Con este trabajo, pretendemos explicar el desarrollo de dicha estrategia entre los reinados de Jaime II (1291-1327) y Juan I (1387-1396). Para ello abordaremos en primer lugar el plano estrictamente material, mediante la indicación de las fortificaciones objeto de estudio y sus respectivos radios de influencia, junto con su tipología, elementos formales y fuentes de financiación ordinaria. A continuación nos centraremos en el plano simbólico, tomando en consideración los fundamentos jurídicos del dominio real y su expresión en un contexto sometido a fuertes presiones por parte de los poderes locales. En este ámbito, es importante tener en cuenta

«Prometemos ell uno al otro, a buena fe e assin mal enganyo, que guardaremos e compliremos todas e cada una de las cosas en los ditos capitoles contenidas. Et por aquesto nos, dito rey, prometemos en nuestra buena fe reyal. Et yo, dito conde, fago pleyto et homenaje en manos de vos, dito rey, segunt a costumbre de Espanya». Casañ (1894: 9).

3 Los señoríos fronterizos más relevantes, de entre los creados en esta época, son los asignados a los infantes Fernando y Juan, hijos de Alfonso IV de Aragón y Leonor de Castilla, que incluían Albarracín, Orihuela y Tortosa, entre otros enclaves menores. Baydal (2013: 50-65). Sobre la salvaguarda de los espacios fronterizos dentro del ámbito del dominio real, en el reinado del Ceremonioso, véanse Ferrer (1998: 209); y Lafuente (2014: 131-135).

la extracción social de los alcaides, pues, como veremos, la mayoría de ellos pertenecían al entorno vasallático y clientelar más afín a la monarquía. Por último, comprobaremos que el control del territorio fronterizo y de su población a través de la red de fortificaciones se llevó a cabo haciendo un uso sistemático de la violencia, unas veces de modo sutil o simbólico y otras, en cambio, de forma mucho más directa. En todo caso, las comunidades locales interpretaron estas acciones como formas de opresión y actuaron en consecuencia, tratando de reducir al máximo el margen de actuación de los alcaides.

Lo material

Como punto de partida, conviene definir el sistema de fortificaciones que constituye nuestro objeto de estudio. Se trata, en términos globales, de un conjunto variable de entre veinticinco y treinta fortalezas repartidas a lo largo de la frontera occidental del reino y situadas estratégicamente junto a las principales vías de comunicación que unían las dos grandes mesetas peninsulares con la depresión del Ebro. Concretamente, en el extremo septentrional se encuentran los castillos de Sos, Sádaba y Uncastillo; en el entorno del Moncayo, Borja, Magallón, Los Fayos y Ferrellón; en la vertiente izquierda del río Jalón, Aranda de Moncayo, Berdejo, Bijuesca, Embid de Ariza, la Torre de Martín González y los castillos de Calatayud; en la margen derecha de dicho río, Monreal de Ariza, Ariza y Somed; más al sur, ya en la cuenca del Jiloca, se encuentran Daroca, Santed, Tornos, Monreal del Campo, Ródenas, Peracense y San Ginés; y en el extremo meridional de la frontera, Cella y Teruel. Todos estos puntos tienen en común su adscripción al realengo durante prácticamente toda la cronología estudiada, así como su emplazamiento estratégico desde el punto de vista del control del territorio. No obstante, es preciso subrayar que no fueron ni mucho menos los únicos puntos fortificados entre los numerosos lugares de dominio real. Su singularidad radica en el hecho de que los lugares citados fueron escogidos como puntos clave del sistema fronterizo y, por ello, concentraron un volumen de recursos muy superior al constatado en el resto de plazas fortificadas (Lafuente, 2011, 2014: 267-344).

Aunque el estudio arqueológico de las fortificaciones bajomedievales aragonesas presenta un panorama demasiado disperso y localista, tanto en



Imagen 5. Fortaleza de Langa del Castillo (Zaragoza). Detalle: elevación de la altura del muro. Fotografía: Mario Lafuente Gómez (2019).



Imagen 6. Castillo de Monreal de Ariza (Zaragoza). Detalle: torre principal y lienzo con tramos de tapial y mampostería. Fotografía: Mario Lafuente Gómez (2009).

LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE MONEDA EN LA CORONA DE ARAGÓN

Maria Clua Mercadal
Museu Nacional d'Art de Catalunya

El título de este capítulo puede parecer algo ambicioso, ya que tratar de la producción y la circulación monetaria en la Corona de Aragón significa, primero, un amplio marco geográfico, es decir, todos los territorios que estuvieron bajo la jurisdicción del rey de Aragón. Primero Aragón y Cataluña, y más tarde, vía conquista o matrimonio, los reinos de Valencia, Mallorca, así como la llamada expansión mediterránea: Sicilia, Córcega, Cerdeña y Nápoles, y los ducados de Atenas (de 1331 a 1388) y Neopatria (entre 1319 y 1390). Un territorio muy extenso para un estudio de circulación monetaria.

En segundo lugar, el marco cronológico prolongado en el tiempo, ya que se podría considerar desde el año 1164, en que Alfonso II el Casto, hijo de doña Petronila, reina de Aragón y de Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona, gobierna en ambos territorios. Hasta prácticamente el siglo XVIII en que los distintos decretos de Nueva Planta acaban con esta organización. Para este capítulo acotaremos la temporalidad entre los siglos XIII y XV. También se debe apreciar que el territorio hispano, a partir del siglo X, comprende una diversidad numismática a destacar: solo en la Corona de Aragón se pueden considerar series numismáticas de unas diez entidades distintas, bajo una misma autoridad.

La producción y la circulación monetaria se pueden abordar desde distintas disciplinas. En este capítulo se examinará el tema desde la perspectiva del registro arqueológico, que es lo que nos indican las piezas acuñadas en

los diferentes reinos en un mismo estrato, qué «imagen» de poder refleja la moneda procedente de un contexto histórico. Así, se centrará el estudio a los reinos peninsulares de la Corona de Aragón y Mallorca. Los territorios mediterráneos, más orientales —Sicilia, Cerdeña, Córcega— que acuñaron moneda a nombre de los reyes de la Corona de Aragón o de sus familiares, se dejarán para otra ocasión, ya que estas monedas no muestran un rastro arqueológico significativo en la zona peninsular. Se conocen los valores acuñados, las fuentes escritas muestran el aprecio por estas piezas que formaron parte de la circulación monetaria mediterránea, pero su conocimiento, en este caso, lo obtenemos a través de las fuentes escritas, un claro ejemplo serían los documentos monetarios, comerciales o libros de cuentas.

Producción

En cada territorio existía una ceca o taller monetario independiente, así que el volumen de moneda emitido y sus características físicas eran distintas y respondían a necesidades específicas de cada reino. En el período a estudiar, las cecas seguían, en general, un sistema de fabricación común, la acuñación a martillo.¹ Cada taller monetario mantenía una organización interna y un funcionamiento muy similar tanto en lo que se refiere a ordenaciones como al sistema legislativo. La producción era muy estricta y controlada (Crusafont, 2015: 123-126). El primer paso para la realización de una moneda era la redacción de un decreto de emisión. En estos documentos se marcaba y regulaba la producción de un valor monetario, desde la cantidad de numerario a producir, la composición metálica que debían tener las piezas y, en muchas ocasiones, qué debía grabarse en la moneda, tanto imágenes como inscripciones.

La iconografía, como es lógico, seguía las representaciones y los estilos marcados por las tendencias artísticas de cada período histórico. En la mayoría de los casos pasaban por simbolizar el poder reinante en cada territorio y al mismo tiempo una alusión al ámbito de circulación de la moneda. Las

1 Sobre la fabricación de la moneda hispana en época medieval hay una extensa bibliografía, se cita a Torres (1998) como trabajo de referencia, a partir del cual profundizar en el tema.

inscripciones, las leyendas del anverso y del reverso, se referían, en todos los casos, a la autoridad emisora, a su dominio y se acompañaban, en muchas ocasiones, de alusiones religiosas. Todos estos datos debían caber en un mínimo espacio, el flanco o campo de cada moneda, así que debían usarse iconos y epígrafes muy breves y sencillos, pero a su vez con un gran significado; muy a menudo se recurría a elementos de gran simbolismo, que llegaran a la mayor cantidad de público, sea cual fuera su grado de culturización.

Otro elemento a tener presente, es que hablar de moneda en la Edad Media, es hablar de un objeto precioso, de un producto hecho de metal noble que puede servir en un momento dado de mercancía comercial. La moneda tiene valor por sí misma, es decir, por el metal que la compone. A partir del siglo XIII en el circuito monetario se puede encontrar numerario de oro, de plata y de vellón. Su contabilidad o plasmación en los documentos tomará la forma de *lliures, sous i diners* —libras, sueldos y dineros—, siguiendo el sistema derivado de la contabilidad carolingia.

Las monedas se acuñan en unos talleres habilitados para este fin, las cecas. En general, estos espacios u oficinas son lugares de fabricación de un producto valioso, que como ya se ha mencionado, siguen un reglamento y una seguridad muy específicos. De algunas cecas se ha conservado mucha documentación escrita y restos materiales, de otras los datos no son tan abundantes y su conocimiento es a través del material producido.

Zaragoza

La tradición numismática del territorio es bien conocida y ha sido tratada por múltiples investigadores. Desde la Antigüedad se conocen las producciones romanas, visigodas, islámicas y cristianas. Para la época medieval se identifican emisiones originarias de Sariñena, Jaca, Huesca, Monzón, Zaragoza y Lérida. A partir de 1063 se acuñó a nombre de los reyes cristianos moneda de vellón, después se fabricaron también piezas de plata y oro, pero de forma intermitente, hasta 1718.² Una larga historia monetaria

2 Sobre el origen de la moneda medieval aragonesa se debe consultar la obra de Beltrán (1963: 397-464); además de las síntesis de Beltrán (1983 y 1999) y Mateu (1983: 99-116).

del territorio. En el caso de la moneda fabricada en Zaragoza se conoce la ubicación de la ceca medieval, cerca de la Lonja, entre la plaza del Pilar y la Seo.³ Entre los siglos XII y XV, se emitieron dineros y óbolos de vellón de cuaterno, terno o duplo. A las producciones a nombre de Pedro I (1196-1213), siguieron las de Jaime I (1213-1276), con una emisión inicial de duplo anterior al año 1234.⁴ Con posterioridad a esta fecha, la moneda fabricada sería de terno y continuaría en los reinados de Jaime II (1291-1327) y Pedro IV (1336-1387).

Estos dineros y óbolos de terno serán los que circularán y los que el público tendrá a su alcance. En estas monedas la lectura era sencilla, el rey, la autoridad en el anverso y en el reverso una imagen relativa al área de circulación oficial de las monedas: Aragón, representada por la cruz patriarcal, pontifical o de doble travesaño.⁵

Con Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387), se introduce la producción de moneda de oro en la ceca (1369), el florín de la Corona de Aragón.⁶ Del que se hablará más adelante. La fabricación de florines no fue muy abundante, ya que la protección de la moneda jaquesa en el reino era muy estricta. Desde finales del siglo XIV no volverá a producirse moneda aragonesa hasta el reinado de Juan II (1458-1479), que se introducirán nuevos valores monetarios, el ducado de oro (1477) y el real de plata, piezas que sentarán precedente para las monedas de la época moderna, los ducados y los reales a nombre de Fernando II (1479-1516), quien también recuperará la producción de los dineros de vellón. Estas emisiones, acordes con el arte de la época, muestran el busto real de frente, portando corona, en el anverso, y el escudo real surmontado por la cruz acabada en pico (Mateu, 1983: 114-116).

Los ducados de oro serán el valor nominal más alto del sistema monetario, su elevada ley en oro, similar a la del ducado veneciano, les permitirá

3 Sobre la ubicación consultar la ficha redactada por Murray (2003: 50) en el apartado de cecas desaparecidas.

4 Mateu (1983: 101) apunta una emisión de baja ley a inicios del reinado. En el 2009, Xavier Sanahuja confirma la producción con la atribución de un nuevo ejemplar.

5 Beltrán (1983: 19) comenta brevemente sobre el sentido de la cruz en el reverso de la moneda de vellón jaquesa.

6 Sobre el florín de la Corona de Aragón hay publicada una amplia bibliografía, el catálogo de referencia para la clasificación es el de Crusafont y Comas (1996).

LAS PUEBLAS FORTIFICADAS EN EL REINO DE VALENCIA: PODER REAL, FRONTERA Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Josep Torró
Universitat de València

Introducción

El título del coloquio que ha sido ocasión del presente texto —«La rara materialidad de los reyes»— tiene la virtud de poner de relieve las dificultades que se dan a la hora de identificar rastros de las manifestaciones materiales específicas de las monarquías feudales, especialmente si las comparamos con las producidas por otros órdenes políticos, de carácter más centralizador y unificado.¹ Para empezar, la tarea no puede llevarse a cabo sin tener en cuenta que dichas manifestaciones pueden ser de naturaleza muy diversa, más allá de los casos más obvios de escenarios arquitectónicos diseñados expresamente para los ritos de la realeza. Cabe recordar aquí la distinción básica que sostuvo Barceló (1988: 257) para la «arqueología del poder», contraponiendo los escenarios (y objetos) con los que el «poder» se

1 Trabajo realizado en el marco del proyecto PGC2018-099275-B-100 («¿Crecimiento sin desarrollo? Distribución de la riqueza, movilidad social y acción política en la Europa mediterránea (siglos XIII-XV)»), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Siglas de archivos y fuentes publicadas: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; ARV = Arxiu del Regne de València; C = Cancillería (sección del ACA); CDCCA = Rodrigo Lizondo (ed.) (2013); CPF = Febrer (ed.) (1991); CPG = Guinot (ed.) (1991); DCKV = Burns (ed.) (1985-2004); FV = Colón y García (eds.) (1980-2007); LF = Soldevila, Bruguera y Ferrer Mallol (eds.) (2008); LPCRV = Cortès (ed.) (2001).

representa a sí mismo —palacios, castillos, iglesias, etc.— a los lugares donde se ejerce sobre la población común, mediante la ordenación de espacios de actividad y residencia, «porque no hay más poder que el que se deriva de la capacidad de controlar los procesos de trabajo». Actualmente se tiende, por el contrario, a enfatizar que la representación es, ante todo, una forma de ejercer el «poder».² Conviene, en cualquier caso, ir un poco más allá de esa consideración genérica del «poder» y descomponer su ejercicio, cuando menos, entre autoridad y dominación. Si la dominación se define por actos coercitivos, la autoridad no es el fruto inmediato de la imposición, sino que incorpora una parte sustancial de consentimiento que depende del «crédito otorgado al príncipe», es decir, de su legitimidad, asociada estrechamente, como recuerda Schaub (2019), a la capacidad de exhibir su majestad.

Podría decirse, pues, que los escenarios de la representación se destinan fundamentalmente a reforzar la legitimidad y asegurar la autoridad, pero no a un ejercicio directo de dominación. Esta distinción, sin duda, no es excluyente, ya que los complejos áulicos unen a su dimensión simbólica y teatral funciones administrativas necesarias para el mantenimiento del orden social. De modo inverso, edificios prosaicos, como molinos, hornos y cilleros, además de ser los lugares donde se practica el monopolio señorial y se concentra la renta, pueden funcionar simultáneamente como signos recordatorios de la pertenencia al príncipe o al señor. Con todo, resulta perfectamente factible establecer, en cada caso, la jerarquía de propósitos o intenciones subyacentes, por lo que sigue siendo necesario, desde un punto de vista analítico, diferenciar entre espacios concebidos para la representación y espacios creados para el control social.

Esta diferenciación resulta de utilidad, por ejemplo, para abordar dos particularidades de la mayor importancia en la consideración de la monarquía feudal. La primera reside en el hecho de que el rey ejerce, en primer lugar, una dominación señorial en sus tierras patrimoniales, la cual no se diferencia sustancialmente de la desplegada por otros señores laicos o eclesiásticos en las propias. Los mecanismos espaciales de la dominación en el medio local —deslinde territorial, concentración residencial, trazado de

2 Por ejemplo, Steane (2001).

murallas, delimitación de cotos, división de parcelas, emplazamiento de molinos hidráulicos, etc.— son los mismos en un señorío del rey y en el de un aristócrata. Ciertamente, tampoco hay grandes diferencias en las edificaciones concebidas para la exhibición de la autoridad, ya que no existen, propiamente, tipologías propias o características del poder real, y el paso de una titularidad aristocrática a otra regia —y viceversa— de un determinado señorío no se refleja abiertamente en las mismas. Los únicos identificadores incontrovertibles se limitan a los signos heráldicos presentes en algunos elementos arquitectónicos, relacionados en mayor medida con la conciencia de linaje que con la cualidad política del detentor de la dominación señorial.

La segunda particularidad tiene que ver, precisamente, con los espacios de representación y, en general, la materialidad simbólica, ampliamente hegemonizada por la Iglesia y muy reconocible por tipologías que poseen dos propiedades de las que carecen las expresiones arquitectónicas de la autoridad real: son específicas y omnipresentes. De hecho, la propaganda y la exhibición de la majestad regia en las monarquías feudales dependen casi por completo de los escenarios eclesiásticos, es decir, proporcionados por una institución que, a diferencia de lo que sucede con otras grandes religiones organizadas, integradas en los aparatos del Estado (incluida la Iglesia greco-ortodoxa), contaba con una estructura independiente, centralizada y jerárquica.

La detección de los instrumentos materiales del poder real en las monarquías feudales debe plantearse, ante todo, como una cuestión de escala. Se trata de ajustar la observación a la escala del ejercicio de esa autoridad que aspira a un orden superior, que no es la escala de la dominación señorial, esencialmente local, sino la del reino en su conjunto. El caso de Valencia ofrece indudables ventajas en este sentido, dada su condición de reino nuevo, de conquista, construido sobre la *tabula rasa* resultante no solo de la eliminación de las estructuras políticas islámicas, sino también de gran parte de la población nativa andalusí.

Pese a que el proceso de conquista fue dirigido y crecientemente controlado por la monarquía, sin que los magnates y las órdenes militares llegasen apenas a apropiarse militarmente de territorios por su cuenta, el rey debía retribuir su fidelidad y participación en la empresa compartiendo el nuevo país mediante la donación de señoríos. Oportunamente recuerda

Guinot (1997) que, pese a la relevancia de las enajenaciones de patrimonio real durante la segunda mitad del siglo XIV, el primero y más importante creador de señoríos valencianos había sido el propio Jaime I. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que la distribución de estos dominios no reales, constituidos al ritmo de la conquista, distaba mucho de ser homogénea, dándose un contraste muy acentuado entre el norte y el sur del reino, ya que más allá del Júcar las donaciones iniciales de señoríos fueron muy escasas. Como señala el mismo Guinot, este hecho se vio favorecido, sin duda, por el acrecentado control de la empresa conquistadora por parte del monarca, que ya no necesitaba tanto del auxilio de la nobleza como en las campañas anteriores a la toma de Valencia. Con todo, el interés de mantener la zona meridional en manos del rey podría explicarse, también, por tratarse de un área disputada con Castilla, de fuerte exposición fronteriza y escasa «profundidad estratégica».

Aunque el rey compartió con la aristocracia laica y eclesiástica la dominación señorial de los territorios conquistados, el reino de Valencia se configuró como cuerpo político precisamente en la medida en que la monarquía se mostró capaz de materializar su espacialidad. Dos aspectos básicos debían presidir este proyecto. El primero, la fijación y el control de los confines geográficos establecidos en su ordenamiento legal; no en vano el texto de los *Furs* empieza determinando «los tèmens del regne de València» (Guinot, 1995; 2006: 130-135). En segundo lugar, una articulación territorial que posibilite y garantice las comunicaciones, desplazamientos, gobernabilidad e intercambios en el interior del reino.

¿Qué es una puebla?

En este sentido, puede afirmarse que el instrumento primordial en la delimitación y articulación del espacio político del reino de Valencia lo fueron las implantaciones de población cristiana inmigrada en núcleos de habitación que se denominaron *villas* o *pueblas*. Como es bien sabido, esta dinámica no tiene nada de particular. Las fundaciones urbanas, entendidas como «densidades constructivas estructuradas», fueron un mecanismo general, desarrollado desde el siglo XII, para fijar poblaciones en áreas de expansión interna y externa de las entidades políticas —reinos, principados laicos o eclesiásticos, comunas urbanas— que formaban la cristiandad latina

OBRAS PÚBLICAS Y PODER DEL ESTADO.
PUENTES Y MURALLAS
EN LA CORONA DE ARAGÓN
DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

María Teresa Iranzo Muñío

Las obras públicas, espacios de gobierno

En toda Europa desde la Alta Edad Media y, en el mundo ibérico, al menos desde el siglo XI, la soberanía se expresa, entre otros atributos como la justicia, la liturgia o la guerra, en la protección del pueblo cristiano, plasmada en la imposición de la paz y la defensa armada. Los dos aspectos mencionados, protección y defensa, ofrecen un marco general para este capítulo, en el que pretendo mostrar en qué medida las obras públicas eran significativas a la hora de manifestar la legitimidad del poder real.

La paz del rey se focalizaba en los espacios públicos, entre los cuales los caminos eran de capital importancia; en ellos, destacan además los puentes. El quebrantamiento de la paz en las vías públicas es un asunto que, durante todo el periodo medieval, concierne prioritariamente al rey, que tradicionalmente cobra impuestos (peajes, lezdas) por la circulación de bienes como expresión de las garantías que su dominio establece sobre el ámbito del camino y castiga de formas diversas a quienes cometen delitos en él. Los puentes, como tramos de camino que salvan los peligros que suscita el paso de los ríos, son lugares de encuentro, comercio y, por tanto, de paz.

Las murallas, por otro lado, sirven para separar e individualizar una zona privilegiada donde está protegido el pueblo, responsabilidad del monarca, y,

al mismo tiempo, delimitan un espacio donde rigen unas normas legales específicas. Y es precisamente esa cobertura común que garantizan las murallas lo que justifica la implicación de toda la comunidad en su mantenimiento por medio de una fiscalidad de carácter inclusivo, es decir, que afecta igualmente a los exentos. En casos de riesgo militar y extrema dificultad, solo el poder de coerción del Estado está capacitado para exigir prestaciones personales destinadas a la defensa de la población, cuya arma principal se manifiesta en los muros que rodean villas y ciudades.

Construcciones públicas por excelencia, puentes y murallas servían para garantizar seguridad a la totalidad de la comunidad; eran útiles a todos por igual y, en consecuencia, su conservación obligaba a todos. Ofrecer protección frente a los peligros es un valor que comparten murallas y puentes, con el cual cobra sentido su condición de obras públicas y reflejo de los deberes de la autoridad estatal. Empresas constructivas comunes, resultado de trabajos compartidos y costosos, en los siglos bajomedievales los puentes y las murallas tuvieron entidad jurídica propia como instituciones, como sujetos de una administración de rentas y propiedades adscritas.

A nadie se le escapa que tanto las murallas como los puentes tienen un fuerte contenido simbólico, forman parte del imaginario colectivo y, en consecuencia, componen con frecuencia la representación emblemática de las ciudades y villas a las que sirven, protegen y dan acceso (Iranzo, 1983: 60-61 y 1986: 9-10; Desmaules, 2006; Ortega, 2000). El presente capítulo se centra en esos dos elementos materiales, decisivos como manifestaciones del poder del Estado durante la Baja Edad Media en la Corona de Aragón, a partir de algunos ejemplos bien documentados (Freixes, 1979-1980; Arenas, 1996; García Marsilla, 2003 y 2020; Benítez, 2013) y mis propias investigaciones, centradas en Aragón (Iranzo, 1986; 1997; 2000; 2005).

La regulación sobre las obras públicas, prerrogativa del Estado

En primer término, es necesario subrayar que la monarquía impuso su autoridad, es decir, su poder legítimo, sobre las vías de comunicación y las fortificaciones, como pone de manifiesto la legislación desarrollada respecto a esta cuestión. Los principales elementos que caracterizan a las obras públicas son su conexión con el poder real y el deber de contribuir a su conservación. Estos enunciados se encuentran en los sistemas legales

peninsulares de mediados del siglo XIII. Así, en *Las Partidas* se establece la competencia de los reyes en el mantenimiento de los muros, que definen la ciudad, y la obligación colectiva de preservar los muros, calzadas, puentes y fuentes de los núcleos urbanos,¹ una obligación sin excepciones debidas a la categoría social, clase o calidad del vecindario (Cayetano, 1994). Los *Usatges* de Barcelona, desde mediados del siglo XII, regulan la condición jurídica de los caminos y de las calzadas, que «conciernen al poder» o dicho de otro modo, «pertenecen al Estado» y, por su misma naturaleza, deben mantenerse bajo el estatus de paz y tregua. Los transeúntes de cualquier condición estaban protegidos por la salvaguarda del poder público, que debía tutelar también la adecuación de los caminos en beneficio del pueblo (Gibert, 1957-1958). La vinculación formulada entre las vías públicas y los poderes del Estado queda reforzada en los epígrafes 72-73 del código, que subrayan como argumento su utilidad pública, de la que deriva la necesidad de que el uso de los caminos sea libre y sin cargas:

Strate et vie publice... in hac patria fundate sunt de potestatibus, non ut habeant per alodium vel teneant in dominio, set ut sint omni tempore adempmentum cunctorum illorum populorum, sine ullius contrarietatis obstaculo et sine aliquo constituto servicio.²

En Aragón, la regulación legal que sitúa los caminos bajo la paz del rey aparece con rango de norma en las Cortes de Zaragoza de 1235, cuando Jaime I promulgó unos estatutos de paz y tregua con el consenso de los representantes del reino, en los que se reclamaba la colaboración de todos los aragoneses con el rey para asegurar la paz en los caminos:

Item ponimus et constituimus in hanc pace [...] caminos, stratas publicas, peregrinos, mercatores et viatores, euntes et redeuntes cum eorum pecuniis et mercaturis et rebus suis aliis universis.³

1 Partida Séptima. XXXII, leg. 6.^a. Ed. Boletín Oficial del Estado, consultable en su web: <https://www.boe.es/biblioteca_juridica/>: «Los caminos y las vías públicas [...] en la patria están fundadas por las potestades [conadales], no para ser tenidas como alodio o dominio, sino para que siempre aprovechen a todos los pueblos, sin la contrariedad de ningún obstáculo y sin ninguna servidumbre».

2 *Usatges de Barcelona*, ed. Bastardas (1991: 95).

3 ACRA, tomo I, ed. Tomás y Laliena (2020). En la versión aragonesa, ed. Pérez Martín (2016): *Encara stablimos que los avant ditos nobles, cavalleros, ciudadanos e los pueblos e todos los otros, ayuden al senyor rey e a los sus oficiales a defender e guardar los caminos...*

Esta misma ley pasó a la primera compilación de los Fueros de Aragón de 1247. En el texto foral, la importancia concedida a la paz del camino queda manifiesta por el gran rigor punitivo que castiga a los violadores de la seguridad en las vías públicas, un aspecto que también había sido incluido en las *paces* acordadas en las mencionadas Cortes de 1235. La figura del «crebantador» de caminos tiene un amplio desarrollo en todo el articulado foral, y siguió siendo considerado un delito gravísimo durante todo el periodo medieval, de tal manera que a los delincuentes en este terreno se les imponía una multa, 1000 sueldos y la reposición del daño, en cualquier caso:

De aquellos que crebrantarán las carreras públicas. Tot omne qui crebantará carrera públichá, emendados los danyos al envadido, quando será provado lealment, peyte de calonia mil sueldos al rey. Mas si el envadido esto no porá provar, iurando que tanto perdió en la carrera pública, cobre lo que perdió entregament.⁴

Al igual que en los demás códigos, en el epígrafe de los Fueros de Aragón *De defender*, dirigido a los ricoshombres, infanzones, ciudadanos y burgueses, se insiste en la obligación general de guardar en buen estado caminos y vías, ferias y mercados, como espacios necesarios para los intercambios comerciales, cuya defensa se hace extensiva a los viandantes y los salvoconductos que porten bajo el precepto del honor al rey que debe todo vasallo.

A lo largo del desarrollo legal del corpus foral aragonés en la Baja Edad Media, se introdujeron otras disposiciones sobre los caminos, siempre en el sentido de reafirmar que su custodia competía en exclusiva a los poderes públicos. Las Cortes de Alcañiz – Zaragoza de 1442 acordaron un fuero que insistía en la capacidad exclusiva del Estado para intervenir sobre los caminos. Con el título *De comissariis itinerum*, regulaba la proliferación de comisarios encargados de las reparaciones de los caminos, una potestad que se reservaba el monarca para sí y para sus oficiales de más alto rango.⁵ En la misma solemne reunión, Alfonso V autorizó a la Comunidad de Aldeas de Daroca a constituir un oficial elegido entre los pecheros (contri-

4 Ed. Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/biblioteca_juridica>. Una carta de desafío de 1433 califica de «malo, falso, vil y desleal caballero» al quebrantador del paso (Molina, 2015: apéndice).

5 *Fori Aragonum*, ed. e introducción Pérez Martín (1979: 377).

TERCERA PARTE
DESPERSONALIZANDO
EL PODER DEL ESTADO

IDENTIDAD DOCUMENTAL
Y REPRESENTACIÓN DEL PODER.
EL CASO DE LA CORONA DE ARAGÓN
(SIGLOS XII-XV)

María Luz Mandingorra Llavata
Universitat de València

Representación

Hace más de treinta años, afirmaba Roger Chartier que uno de los rasgos que caracteriza al Estado moderno es, junto con el monopolio fiscal y el control militar, «la conscience de sa propre histoire et l'organisation des instruments nécessaires pourqu'elle soit écrite, conservée, transmise» (1985: 491). Así mismo, señalaba que, en el seno del proceso que conduce a su definición, es posible individualizar dos mecanismos: de un lado, «l'hégémonie d'une maison, d'une dynastie, d'une souveraineté» y, de otro, el cambio en la «forme même de la domination à l'intérieur de l'unité qui devient hégémonique» (1985: 492).

De acuerdo con el autor francés, tales transformaciones se manifiestan en múltiples medios de expresión, que él divide entre los *signos del poder*, como la corona, el cetro, el vestido o el sello, que distinguen al monarca de los demás individuos, y los *monumentos*, que identifican tanto al rey como a la nación o al Estado, entre los que se hallarían los emblemas, las medallas o los ciclos pictóricos (1985: 500), a los que cabe añadir los instrumentos de carácter jurídico-administrativo, esto es, los documentos.

Todos ellos constituyen un conjunto, un programa de comunicación y representación, en cuyo centro se sitúa el poder. Sin embargo, cada uno cumple una función distinta —aunque convergente en una

única intención— y es recibido por los diferentes sectores del público de un modo igualmente diverso, dado que su lectura viene determinada por la instrumentación cultural de la que dispone cada individuo, en suma, por los condicionantes y perfiles de la alfabetización (Chartier, 1985: 493).

El origen de tales programas de representación puede rastrearse, en el caso de la Corona de Aragón, hasta la Plena Edad Media y allí nos situaremos para dar comienzo a nuestro recorrido. Sin perder de vista el conjunto del que forma parte y en el que alcanza su plena trascendencia, centraremos nuestro análisis en el documento, entendido desde el punto de vista de la diplomática y que Alessandro Pratesi (1987: 12) definió como «una testimonianza scritta di un fatto di natura giuridica, compilata coll'osservanza di certe determinate forme, le quali sono destinate a procurarle fede e a darle forza di prova».

La significación y la importancia del documento diplomático como pieza que integra los programas de representación de las monarquías medievales se ponen de relieve en una serie de peculiaridades que lo individualizan y lo convierten en un testimonio ideal para el estudio de los engranajes comunicativos creados por el poder al objeto de establecer contacto tanto con sus súbditos como con otras instancias políticas o administrativas y hacerse presente en la distancia.

En primer lugar, destaca su carácter poliédrico, pues, como nos decía Armando Petrucci (1963: 796), el documento medieval servía

per esprimere e comunicare non soltanto rapporti giuridici e amministrativi, ma anche e a volte soprattutto credenze religiose, concetti politici, sentimenti di potenza o di pietà, mediante un sapiente intreccio di formule tradizionali, di artifici retorici, di citazioni bibliche e giuridiche, di eleganze calligrafiche, di simboli grafici.

Pese a ello, al mismo tiempo, frente a las imágenes y otros productos interpretables, que pueden generar opinión, el documento goza de un valor jurídico inapelable, lo que favorecerá su conservación. El documento público en particular constituye tanto una garantía de derechos y de propiedades como una presencia del emisor y, con ella, un enriquecimiento del archivo que lo custodia. Esta conservación, a su vez, es una característica que diferencia a los documentos de otras manifestaciones, cuya preser-

vacación se ha visto sometida a factores de índole totalmente subjetiva, como son su adecuación estética a gustos cambiantes o la voluntad de erigir nuevos escenarios para los gobernantes. Así sucedió, por ejemplo, con el ciclo pictórico de la conquista de Mallorca, desaparecido con la construcción del salón del Tinell (Molina, 2013: 227 y ss.). Probablemente por ello, ya Fernando del Pulgar advertía: «Muchos templos y hedificios fizieron algunos reyes e enperadores pasados, de los quales no queda piedra que veemos, pero queda escriptura que leemos» (Pulgar, 1982: 62).

Por otra parte, es cierto igualmente que la producción documental tiene una dimensión más modesta —en el plano visual cuando menos— que los grandes proyectos de representación, ya sean de carácter pictórico o arquitectónico, pero su alcance es muy superior, ya que los documentos gozan de una movilidad y, por ello, de una difusión de la que carecen aquellos. Así lo resaltaba san Vicente Ferrer (2019: 248) cuando hacía notar a los fieles cuáles eran los indicios de la existencia de un rey ausente:

Rex, licet per potentiam sit in toto suo regno, non tamen est ubique per presentiam, quia non omnia videt nec sunt omnia sibi presentia, ymmo oportet eum investigare per comisarios, *litteras, processus* et huiusmodi.

Esto es aplicable, en gran medida, a la Corona de Aragón, puesto que se han perdido, total o parcialmente, algunas de las grandes obras destinadas a potenciar y engrandecer la imagen de la monarquía, como el panteón de los reyes de Poblet o el conjunto escultórico para el mencionado salón del Tinell, ambos encargados por Pedro el Ceremonioso. En cambio, disfrutamos de una colección documental extraordinaria, tanto en forma de originales como de registros de cancillería.¹

Por último, otro factor importante que debemos considerar es la continuidad. Es una evidencia a este respecto el hecho de que, en los programas de representación de los monarcas de la Corona de Aragón, la figura de Alfonso el Magnánimo —con su decidida utilización de las formas humanísticas— constituye un punto de inflexión (Capilla, 2015 y 2019). Sin

1 Trenchs y Aragón (1983: 14) ofrecen, de modo sintético, las cifras de la documentación real conservada en el Archivo de la Corona de Aragón (= ACA).

embargo, este ingrediente tuvo escaso impacto en la producción documental, salvo en lo relativo a las formas gráficas, en las que, por otra parte, se habían producido diversos cambios a lo largo del tiempo.² Por consiguiente, podemos afirmar que, en el caso de la monarquía catalanoaragonesa, frente a otras formas de representación, diseñadas de acuerdo con las sucesivas transformaciones en los modelos políticos, ideológicos, culturales y estéticos, durante toda la Baja Edad Media se mantuvo la *identidad documental* que se había definido al menos desde comienzos del siglo XIII.

Identidad documental

Podemos definir la identidad documental o diplomática como un conjunto de rasgos que permiten identificar el documento como producto de una oficina de expedición concreta que sirve a las necesidades comunicativas y de representación de un poder. El proceso de su fijación puede seguirse en cada escribanía / cancillería real —incluidas, naturalmente, la imperial y la pontificia— y, como veremos, tiene su prolongación en otros ámbitos, puesto que su finalidad es crear un discurso uniforme y reconocible por los destinatarios, ya fueran súbditos u otros príncipes. El objetivo de la presente contribución es apuntar de qué modo se construyó la identidad documental de la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media e individualizar cuáles fueron los momentos decisivos en esa definición. Y, para satisfacer este propósito, nos serviremos de las categorías propias del análisis diplomático.

Como es bien conocido, la diplomática distingue entre las características externas, relativas a la materialidad del documento, y las características internas, referentes a su textualidad, y todas ellas —la selección de los soportes de escritura, la creación y adaptación de tipos gráficos, el diseño de los elementos de validación o la organización del tenor diplomático con la correspondiente fijación de fórmulas— reflejan la voluntad y la necesidad de las oficinas de producción documental de fabricar productos únicos e identificables.

2 Para la evolución experimentada por la escritura en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media, véanse Gimeno y Trenchs (1991) y Gimeno (1991 y 2005b).

UN PALACIO PARA EL REINO DE ARAGÓN: PODER Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN EL SIGLO XV*

Carlos Laliena Corbera
Universidad de Zaragoza

Introducción

Carlos Bitrián Varea, en su magnífica obra sobre la destrucción del palacio de la Diputación del Reino de Aragón, señala que «la importancia del edificio trascendía su excelencia artística, pues al corporeizar la singularidad del régimen de gobierno de uno de los reinos constitutivos de la monarquía hispánica, el palacio de la Diputación aragonesa era, ante todo, un soberbio monumento político» y prosigue diciendo «quizá solamente los casos de los respectivos palacios de la Generalitat, en Barcelona y Valencia, hoy felizmente conservados, tengan completo parangón en España» (2014: 2). Es difícil decirlo mejor. En efecto, estos tres palacios no estaban destinados a residencias reales ni a funciones representativas de la monar-

* Este capítulo se integra en el Proyecto de Investigación PGC2018-097683-B-100: «Dinámicas del Estado en la Corona de Aragón. Sociedad política, cultura del poder y comunicación en el reino de Aragón en una perspectiva comparada», y en los objetivos del Grupo de Investigación de Referencia CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón. Una primera versión mucho más breve ha sido publicada en Laliena (2021: 287-302). Quiero agradecer las indicaciones que me han proporcionado Mateu Rodrigo Lizondo y Philippe Bernardi, así como la ayuda en el archivo y la atenta lectura de María Teresa Iranzo Muñío. Abreviaturas: ADPZ: Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza; AHPZ: Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza.

quía, sino que fueron diseñados y erigidos para envolver en un continente adecuado a sendas instituciones creadas en paralelo y que habían evolucionado hasta alcanzar un punto, durante el reinado de Alfonso el Magnánimo, en el que requerían un aparato material que resaltase su propia existencia, la naturaleza simbólica de su poder y, sobre todo, su independencia de la autoridad regia. Si bien el proceso es más dilatado y tiene diversos ángulos, no cabe duda de que la ausencia prolongada del soberano condujo a las elites dirigentes de los reinos a cubrir con su propia entidad política el hueco que dejaba la figura del soberano. En otras palabras, a crear una suerte de gobierno republicano bajo el palio de la monarquía. El diseño de esta alternativa de poder —que no pretendía en ningún caso suplantar al del rey, pero sí confinarlo al mundo del ceremonial y la guerra que los miembros de estos grupos consideraban específicos de su acción política— necesitaba de un entramado de símbolos concretados en artefactos y objetos que evocasen físicamente la abstracción que constituía el cuerpo político de los reinos, aquello que denominaban el *General* o la *Generalitat*. En definitiva, requerían de un registro material propio con un contenido altamente simbólico.

Que el cuerpo político del reino —cualquiera de ellos, en el Occidente europeo del siglo xv— fuese reconocible como una entidad distintiva, sujeto de derechos, susceptible de un buen gobierno y definido como una *res publica*, no tiene mucho de sorprendente (Watts, 2009 y 2007; Fletcher, 2015; Guénee, 1973), pero resulta mucho más original la existencia de organismos políticos derivados de las asambleas parlamentarias y capaces de recaudar dinero mediante impuestos específicos. No se trata solamente de que hubiera áreas de poder donde la separación entre la persona del rey y el ejercicio de la autoridad fuera más o menos evidente y regular, como la justicia o la fiscalidad, como ocurría en otros países. Ni siquiera de que se hubiera creado a lo largo del tiempo una infraestructura administrativa bien asentada tanto general como local, un fenómeno también general a escala europea. Tampoco de que existieran principios de naturaleza constitucional recogidos en las leyes, todo lo cual dotaba de contenido a algo que podemos llamar *Estado*, en abstracto, de nuevo un elemento reconocible en otros ámbitos y reinos. Se trata de que la comunidad formada por los súbditos de cada uno de los territorios de la Corona se reconocía en estas instituciones gubernativas, cuyo ambiguo nombre, «Diputación del

General», tenía firmes, deliberadas y evidentes connotaciones políticas.¹ Como es sabido, las diputaciones cristalizaron jurídicamente durante un ciclo que se inicia con la Generalitat de Cataluña (1413), prosigue con la de Valencia (1418) y concluye con la de Aragón (1436), aunque todas ellas tienen sus orígenes y una dinámica de funcionamiento similar desde la década de 1360, antes de alcanzar un rango institucional más definido, que se caracterizó por la sucesión de los diputados con independencia de las reuniones de Cortes que anteriormente los habían nombrado (Sesma, 1977 y 2018: 91-111; Muñoz, 1987; Ferrer, 2011).

El argumento que pretendo desarrollar es que las circunstancias —el acceso al trono de Fernando I, la lejanía italiana de Alfonso V— favorecieron un distanciamiento entre la realeza, encarnada en la persona del rey rodeado de su aparato cortesano, y la esfera de los poderes políticos que coordinaban el gobierno de los reinos (Laliena, 2019: 277-304; Sabaté, 2020: 435-471 y 2005: 509-515). A pesar de la presencia e importante actuación de la reina María y del infante Juan, rey de Navarra, como lugartenientes del rey, el Estado se separó parcialmente de la monarquía y las elites políticas construyeron su propia infraestructura institucional. Y lo tenían muy claro: al soberano le correspondía la dirección marcial de la guerra, la vigilancia de sus oficiales, la tutela del valor de la moneda y, sobre todo, aplicar la justicia. Del monarca se esperaba gallardía caballeresca, paternalismo y justicia, mientras que los integrantes de las Cortes estaban dispuestos a asumir la representación del reino. En las propias palabras de los dirigentes aragoneses: *la Cort general representa todo el regno en general et particular, et lo que la Cort faze con voluntat del rey, que a todos los del regno obliga universalment e singular*, tal como le explica a Juan II de Castilla el embajador de las Cortes aragonesas en febrero de 1448.²

1 Al igual que sucede con «corona» que alude tanto al objeto como a la suma de los derechos públicos que asisten al monarca y el dominio territorial en el cual se ejercen, «General» hace referencia a la totalidad del cuerpo social y a los derechos (fiscales) que le competen, de modo que «Diputación del General» puede entenderse también como «conjunto de responsables de la administración de un impuesto universal». Sin embargo, es evidente que este contenido semántico no escondía la voluntad de dar a estas instituciones una dimensión abstracta, para referirse a la comunidad política del reino.

2 Laliena e Iranzo (2016: 725). Un texto muy parecido y anterior, referido al reino de Valencia, en Furió y Ruiz (2020: 149).

En este punto, es importante subrayar que las instituciones y, *a fortiori*, las diputaciones, no tienen una existencia en sí mismas, sino que son conjuntos de relaciones sociales sostenidas por grupos integrados en redes que asumían roles específicos, en este caso, en el terreno gubernativo. Al igual que sucede con la monarquía y con otros poderes medievales, la monumentalización servía para dar consistencia a esas relaciones y para representarlas plásticamente. De este modo, eran susceptibles de lecturas iconográficas y escenográficas que manifestaban la legitimidad del poder, es decir, la autoridad que se atribuían estos grupos.

Por tanto, las elites que aspiraban a manejar los hilos del régimen político en los estados de la Corona demandaban una panoplia de recursos materiales equiparable a los típicos de la soberanía regia —los palacios, las capillas, los cetros, las coronas, los tronos, las monedas y los sellos, por citar solo algunos— (Serrano, 2015; Serra, 2007: 35-57; Español, 2001),³ pero con una retórica distinta. Una retórica menos insistente en el poder dinástico, la conmemoración y la liturgia religiosa y mucho más en los rituales cívicos.⁴ Desde este punto de vista, hay que subrayar la continuidad que existía entre lo inmaterial y lo material en este universo simbólico, una distinción gradual que conducía sucesivamente de las ceremonias y discursos a los ropajes, los objetos y las insignias, pasando por los archivos, las arcas, las pinturas, los tapices y las decoraciones para concluir con los edificios que acogían a las primeras y eran el depósito de lo demás. La interpretación de quienes visualizaban todo o parte de este conjunto era global y estaba presidida por signos conceptuales unificadores, como la heráldica, que actuaba como un instrumento de determinación. Así, las armas del reino eran diferentes de las del rey y su inscripción sistemática en el aparato de Cortes, diputaciones y oficiales era indicativo de su autonomía

3 La cantidad de exposiciones dedicadas a ensalzar a las monarquías medievales mediante la exhibición de estos objetos es impresionante; citaré solamente dos a título de ejemplo: *La Corona de Aragón* (2006); *Fernando II de Aragón* (2015).

4 Conviene señalar que el mismo fenómeno se produce a escala de las ciudades, que desde finales del siglo XIV habilitan casas municipales enriquecidas arquitectónicamente y dotadas con una acumulación de objetos preciosos para su ornato en las cuales celebrar las ceremonias cívicas propias de las corporaciones urbanas. La bibliografía es muy amplia, pero es una buena guía para la Corona de Aragón: Reixach (2020: 343-372). Sobre el trasfondo ideológico del embellecimiento urbano, véase Serra (2010: 57-78).

CARLOS LALIENA CORBERA

es catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza y coordinador del Grupo de Investigación CEMA. Estudia la formación del Estado en la Edad Media desde la perspectiva de la historia social. Es autor de *Siervos medievales de Aragón y Navarra en los siglos XI-XIII* (Zaragoza, 2012) y, con Philippe Sénac, de *1064. Barbastro. Guerre sainte et djihâd en Espagne* (Paris, 2018, trad. cast., Madrid, 2020).

JULIÁN M. ORTEGA ORTEGA

es doctor por la Universidad de Zaragoza en Historia Medieval y profesor asociado, además de arqueólogo profesional, especializado en la historia y la arqueología de al-Andalus. Es autor de *La conquista islámica de la Península Ibérica. Una perspectiva arqueológica* (Madrid, 2018) y *Operis terre Turolii. La cerámica bajomedieval en Teruel* (Teruel, 2006).

SANDRA DE LA TORRE GONZALO

es doctora en Historia Medieval por la Universidad de Zaragoza y actualmente contratada postdoctoral en la Universidad de Valladolid. Su principal línea de investigación se centra en la economía bajomedieval. Es autora de *Grandes mercaderes de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media. Zaragoza y sus mayores fortunas mercantiles, 1380-1430* (Madrid, 2018) y *Construir el paisaje: hábitat disperso en el Maestrazgo turolense de la Edad Media* (Zaragoza, 2012).

ÍNDICE

Prefacio

Carlos Laliena Corbera y Julián M. Ortega Ortega..... 9

PRIMERA PARTE

TODOS LOS CUERPOS DEL REY

Arqueología y paisajes de los palacios reales ingleses: nuevos resultados y perspectivas

Christopher M. Gerrard y Alejandra Gutiérrez..... 19

La dimensión material de la memoria: el panteón real de San Juan de la Peña

Julián M. Ortega 59

El *vespertilio*: textos e imágenes de la propaganda áulica en la Corona de Aragón

Joan Molina Figueras 101

Regalia e imagen del poder regio en la Corona de Aragón

Isabel Ruiz de la Peña González 125

Le château des rois de Majorque de Perpignan: Exercice et exaltation du pouvoir royal

Aymat Catafau, Michel Martzluff, Olivier Passarrius..... 165

SEGUNDA PARTE
TERRITORIALIZANDO LA CORONA, FORJANDO EL ESTADO

Violencia inherente al sistema. Las fortificaciones de realengo en la frontera occidental aragonesa (siglo XIV)	195
<i>Mario Lafuente Gómez</i>	
La producción y circulación de moneda en la Corona de Aragón	229
<i>María Clua Mercadal</i>	
Las pueblas fortificadas en el reino de Valencia: poder real, frontera y articulación territorial	255
<i>Josep Torró</i>	
Obras públicas y poder del Estado. Puentes y murallas en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media	315
<i>María Teresa Irazzo Muñío</i>	

TERCERA PARTE
DESPERSONALIZANDO EL PODER DEL ESTADO

Identidad documental y representación del poder. El caso de la Corona de Aragón (siglos XII-XV)	353
<i>María Luz Mandingorra Llavata</i>	
Un palacio para el reino de Aragón: poder y representación del Estado en el siglo XV	381
<i>Carlos Laliena Corbera</i>	
A modo de conclusión	417
<i>Juan Vicente García Marsilla</i>	

*Este libro se terminó de imprimir
en los talleres del Servicio de Publicaciones
de la Universidad de Zaragoza
en marzo de 2022*



ESTUDIOS

A lo largo de la Baja Edad Media comienza el proceso de creación de los Estados-nación, una problemática a la que hay que prestar una particular atención en la actualidad. Desde esta perspectiva, el Grupo de Investigación CEMA estudia las transformaciones de la organización estatal de la Corona de Aragón y, entre ellas, el enorme incremento de las manifestaciones materiales destinadas a legitimar y dotar de autoridad simbólica a los Estados que la integraban. En este libro, los autores analizan a través de la arqueología, la historia del arte y la historia la creación y exhibición de artefactos destinados a mostrar en toda su magnificencia el poder del Estado, desde palacios hasta azulejos y cerámicas, desde coronas y panteones hasta castillos, papeles y monedas, desde objetos de arte hasta armas o murallas.



GRUPO C.E.M.A.

